

BOLETIN ECLESIASTICO

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL



EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Octubre, 1934

Año XII—Núm. 135

SECCION OFICIAL

Actas de la Santa Sede

SUPREMA SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

Condenación de la práctica denominada de las 44 Misas

DECRETO

Se ha sabido que por los Padre Menores, llamados Bernardinos, del Convento Ressoviense en la diócesis Premisliense de los Latinos de la Polonia Menor, se ha propagado ampliamente desde hace algún tiempo una nueva práctica de devoción conocida con el nombre de las *cuarenta y cuatro Misas*, por medio de papeletas impresas sin ninguna aprobación eclesiástica, según la cual toda persona por la que en vida se apliquen en cualquier modo y tiempo 44 Misas, al tercer día de su muerte, se verá li-

bre de las penas del purgatorio, asegurándose, además, que esta doctrina *es de revelación divina*.

Concedores de esta práctica, los Eminentísimos y Reverendísimos Cardenales designados para conservar la pureza e integridad de la doctrina de Fe y Costumbres, en reunión general habida el día 14 de marzo de 1934 acordaron reprobado dicha práctica y declararla reprobada, mandando que nadie en lo futuro reciba estipendios de Misas con el fin arriba indicado y que nadie recoja estas intenciones bajo pena de suspensión *à divinis*, si fueren clérigos, y privación de Sacramentos si fueren seculares.

Propuesta esta determinación el día 15 del mismo mes y año a N. SS. P. Pío XI, se dignó aprobarla y, después de confirmarla, mandó publicarla lo antes posible.

Dado en Roma, Palacio del Santo Oficio, 17 de Marzo de 1934.

I. VENTURI

Notario de la Congregación del Santo Oficio.

SAGRADA PENITENCIARIA APOSTOLICA

Se indulgencian las Preces, que después de la celebración de la Misa, se han de rezar.

DECRETO

N. SS. P. el Papa Pío XI, accediendo benigneamente a los deseos de muchos piadosos Sacerdotes, que pedían se indulgenciasen las preces que por mandato de León XIII se han de rezar de rodillas en todas las Iglesias del mundo después de la celebración de la misa, para excitar la devoción de los fieles que están presentes a la celebración de la Misa, y con el fin de que no salgan de la Iglesia antes de que el Sacerdote haya terminado todas las ceremonias prescritas por la Sagrada Liturgia y antes de que el Sacerdote y los fieles hayan rezado en común dichas preces, en la audiencia del día 18 de mayo de 1934 concedida al infrascrito Cardenal Penitenciario Mayor, con liberalidad pa-

ternal enriqueció la recitación devota y piadosa de dichas preces con diez años de indulgencia, mandando al mismo tiempo que esta concesión se publicase.

Decreta esto, dejando la indulgencia parcial de SIETE Años que Pío X ya había concedido a la jaculatoria "Cor Jesus sacramentissimum, miserere nobis", cuando se reza por tres veces por los fieles juntamente arrodillados con el sacerdote al terminar la Misa. Las presentes tendrán valor perpétuamente, sin necesidad de expedición de Letras Apostólicas en forma breve y sin que obste cosa alguna en contrario.

Dado en Roma, Palacio de la Sagrada Penitenciaría Apostólica, día 30 de mayo de 1934.

L. CARD. LAURI, *Penitenciario Mayor*.

PONTIFICIA COMISION BIBLICA

Sobre el uso de versiones de la S. Escritura en las Iglesias.

Propuesta por el Excmo. Sr. Obispo Buscoducense, en nombre de los Excmos. Sres. Obispos de la Provincia Eclesiástica de Neerlandia, la duda siguiente:

¿Se puede permitir la práctica de leer en las Iglesias las perícopas litúrgicas de la Epístola y Evangelio no según versiones derivadas de la "veteri vulgata latina editio" sino según versiones directamente tomadas de los textos originales griegos o hebreos?

• La Pontificia Comisión Bíblica respondió; *Negativamente*.

La Versión de la S. Escritura que se lea a los fieles debe estar hecha sobre el texto aprobado por la Iglesia para la Sagrada Liturgia.

El día 30 de abril de 1934, en audiencia concedida al infrascripto Consultor ab Actis por N. SS. P. el Papa Pío XI, se dignó confirmar la anterior respuesta, mandando publicar dicha confirmación.

IOANNES BAPTISTA FREY, C.S.Sp.
Consultor ab Actis.

OBRA PONTIFICIA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FÉ

Circular del Excmo. Mons. Salotti sobre el día Misional
(21 Octubre 1934)

LOS TRIUNFOS DE LA IGLESIA

Nos hallamos en el décimonoveno centenario de la Redención. Desde el día en que la cima del Calvario quedó enrojecida con la Sangre del Hombre Dios hasta el histórico momento actual en que PIO XI, interpretando el sentimiento general de la humanidad creyente, ha recordado y celebrado con el solemne rito del perdón, el sublime acontecimiento del supremo rescate, han transcurrido decinueve siglos, durante los cuales y a través de las muchas y agitadas vicisitudes humanas, la obra de la Redención se ha perpetuado renovando continuamente a los pueblos con la luz de la verdad y los tesoros de la gracia. ¡Cuántas almas salvadas en tan largo período de siglos! ¡Cuántas naciones formadas a la sombra de la Cruz, madurándose y viviendo de la savia vital que mana de ese árbol prodigioso! ¡Cuántas civilizaciones nacidas al conjuro del nombre del Redentor, han florecido sobre la tierra, enriqueciendo a los hombres con inestimables beneficios! La historia de la Era Cristiana no es más que la historia de no interrumpidos adelantos, en el curso de los cuales el género humano, repudiada la barbarie, sustituida la fuerza por el derecho, transformadas las costumbres, ha gustado de las alegrías más puras de la vida y ha escrito en los anales de la cultura, del arte, de la ciencia y del progreso, el poema de sus grandezas.

Tales son los triunfos de la Iglesia que, heraldo del mensaje de Cristo y heredera de su Sangre preciosa, se ha desarrollado entre las más formidables contradicciones, destruyendo las supersticiones y errores y señalando a los pueblos la vía segura del progreso moral y social.

Los titánicos esfuerzos que en la edad moderna se realizan en el campo religioso, científico y político, para entorpecer la obra de la Iglesia e impedir su misión apostólica, no han conseguido detener la marcha triunfal de sus conquistas. El Catholicismo avanza victorioso en los amplios continentes del Africa.

y, del Asia y en los Archipiélagos de la Oceanía, anunciando la palabra de la Redención y recogiendo abundantes cosechas entre aquellos pueblos que hasta ayer ignoraban o despreciaban las santas leyes del Evangelio. Es la aurora de tiempos nuevos que, alboreando sobre aquellas remotas tierras, presagia mañanas luminosas de vida cristiana y civil, fecundada con los sudores y la sangre de heroicos misioneros.

¡CUANTAS ALMAS TODAVIA POR SALVAR!

Sin embargo, esa visión luminosa de las victorias que se van ganando y de las esperanzas que se abrigan, queda un tanto ofuscada por la dolorosa realidad de innumerables multitudes que están todavía fuera del alcance de la influencia misionera. Son masas enormes a las que no ha llegado aún el eco de la Buena Nueva. Son pueblos todavía envueltos en las sombras del paganismo, de las cuales no consiguen librarse. Son regiones sin límites donde el Mahometismo impera soberano con sus leyes férreas e inexorables. Son tribus sumergidas en los errores de la superstición y el fatalismo, que no les permiten distinguir los horizontes de un nuevo mundo espiritual. Y lo que todavía es más triste, en esas amplias zonas ya ha penetrado o va penetrando la insidia protestante, que en los antiguos errores de los nativos, injerta las aberraciones de una fe que ya no es más la fe genuina de Cristo, impidiendo con esto, o por lo menos haciendo más difícil la conversión de aquellas almas por los misioneros católicos.

De este modo se pierden millones y millones de almas, para las cuales resulta vano el sacrificio del Calvario. Mirando el mapa del mundo y deteniendo la vista sobre aquellas inmensas regiones en las cuales no ha sido enarbolada todavía la Cruz del Nazareno, queda uno profundamente entristecido, si no conmovido hasta llorar como lloraba el gran Santo, Juan Bosco, cuando, devorado por el ansia de la conversión de los pueblos distantes, hojeaba un atlas. Es este un espectáculo angustioso que atormentaba el alma de Benedicto XV y apenas el gran espíritu de PIO XI, cuyos esfuerzos por la evangelización del mundo infiel se manifiestan con una larga serie de laudables y santas iniciativas. De este espectáculo desolador son testigos autorizados nuestros misioneros que desde las avanzadas del cam-

po de sus fatigas nos dirigen cada día su lastimoso clamor, pidiendo insistentemente medios para conquistar aquellas regiones de infieles, y ganarlos para el Reino de Cristo.

SE NECESITAN HOMBRES, ARMAS, MUNICIONES.

El ejército misionero actual, aun cuando en los últimos años ha aumentado notablemente, es todavía insuficiente para conservar las posiciones ganadas, y realizar nuevos avances. En el presente, trabajan en los campos misioneros 18,028 sacerdotes extranjeros y nativos, 8,755 hermanos coadjutores, 50,555 religiosas extranjeras y nativas, 74,147 catequistas, y 62,087 maestros. Este ejército de 213,572 soldados de Cristo, que apenas sería bastante para una sola nación católica regularmente organizada desde el punto de vista eclesiástico, es insignificante para el vastísimo mundo de las misiones, si se tiene en cuenta la extensión ilimitada de aquellos continentes, donde todo está por construirse y donde con frecuencia se necesitan años y años de trabajo para roturar el terreno antes de echar en él la simiente. Es indispensable, por lo tanto, el alistamiento no sólo de nuevos misioneros extranjeros, sino también de sacerdotes nativos, que deben prepararse en su mismo país mediante una larga y sólida formación moral e intelectual, lo cual requiere cuantiosos gastos.

Se necesita además que aquellos 213,572 obreros evangélicos tengan cada día su pan, aunque modestísimo, para vivir y sostener la labor cotidiana y dura. No se crea que aquellos valientes disponen de recursos locales con los que atender su necesario sustento. Se trata en general de cristiandades pobres, que no están en condiciones de sostener a sus pastores, y que frecuentemente se hallan en tal grado de pobreza que necesitan acudir a la caridad de los misioneros.

Súmese a esto el que aquel ejército de combatientes necesita armas y medios adecuados para penetrar en las tierras paganas o infestadas de errores, y establecer la religión de Cristo. Tales medios son las capillas y las iglesias donde se anuncia la palabra de Dios, se administran los Sacramentos y se realiza con el culto divino la más eficaz propaganda apostólica. Son también las escuelas, donde la juventud pagana es instruída, y llega a conocer, mediante la enseñanza dada por maestros cató-

licos, las verdades de la fe manifestadas por el Redentor. Son asimismo las obras de beneficencia social con las que, al contacto de una caridad heroicamente ejercida, se experimenta la belleza y la bondad del Cristianismo. Actualmente en las tierras de misión existen 56,237 iglesias, 37,200 escuelas con 2,288,171 alumnos, 771 hospitales con 36,301 camas, 108 leproserías con 12,779 camas, 1,971 hospicios con 112,990 huérfanos, 428 asilos para ancianos con 17,668 albergados. ¿Cómo mantener todas estas obras de fe, de cultura y de beneficencia? ¿Cómo iniciar otras donde diariamente se va extendiendo la actividad misionera, si faltan los medios y los recursos indispensables para fundarlas y sostenerlas?

NECESIDADES EXTRAORDINARIAS

Además de estas necesidades ordinarias e imperiosas, que constituyen la vida y la esperanza de las Misiones, existen otras que vienen a agravar la ya crítica situación de los pregoneros del Evangelio. En la India es el terremoto que derriba iglesias, escuelas, y asilos, dejando sumidas en el dolor y la desolación aquellas cristiandades florecientes. En las extensas Islas de la Océania son los tifones y las tempestades que de tiempo en tiempo, con gran furia se desencadenan, destruyendo edificios y fundaciones edificados con tantos sacrificios. En China son las inundaciones de los Ríos Azul y Amarillo, los cuales, rotos los diques y palizadas, anegan extensísimos territorios haciendo millares de víctimas y creando espantosas necesidades que obligan a los habitantes a emigrar a otras partes en busca de trabajo y de pan. En la misma China, son el comunismo y el bandolerismo recrudescidos y que, amalgamados en un mismo odio y crueldad implacables, asaltan nuestras misiones saqueándolas y devastando cuanto encuentran a su paso. En el Africa es la sequía que malogra las cosechas, es la epidemia que flagela a los pobres habitantes y la enfermedad del sueño con todas sus consecuencias desastrosas. Aquí y allá, es la carestía que atormenta países y ciudades, creando un malestar general que repercute inevitablemente sobre las misiones católicas, las cuales, ya pobres y probadas por otras desventuras, quedan en condiciones angustiosas.

Frente a tantas desdichas, los misioneros se ven en la ne-

cesidad no sólo de reparar y reconstruir pacientemente, cuanto la fuerza bruta de la naturaleza y la maldad de los hombres ha destruído, sino además de socorrer a aquellas poblaciones que, habiendo ya experimentado la generosidad de sus pastores, solamente de ellos esperan el pan que les falta y el consuelo que las sostenga en tan duras pruebas.

¿QUIEN PROVEE PARA TODO?

Ahora bien, la entidad que remedia tantas necesidades ordinarias y extraordinarias de las misiones, es sin duda la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe: *Obra principal, fundamental, indispensable para la vida y el porvenir de la Iglesia militante, que se va desarrollando en las regiones de infieles: Obra que ha llegado a ser* "el órgano de la misma Sede Apostólica para la colecta en todas las partes del mundo, de las ofertas de los fieles, y la distribución de las mismas entre todas las misiones católicas."

Si este órgano vital es alimentado perennemente por las donaciones generosas de los fieles, el porvenir de las Misiones está asegurado. Pero si las limosnas han de seguir disminuyendo, necesariamente habrá de detenerse el desarrollo de la evangelización, lo cual sería motivo de un muy grande desconsuelo para aquellos precursores que cada día afrontan dificultades de todo género en la realización del programa de Cristo.

Nuestros Obispos han comprendido bien el deber de sostener la Obra de la Propagación de la Fe y hacen todos los esfuerzos posibles por que se halle en tal grado que pueda realizar la finalidad para la cual ha sido fundada. Vaya a ellos nuestro más vivo reconocimiento. Pero no todos secundan los esfuerzos del Episcopado. Hay por una parte quienes descuidan la Obra por incomprensión; y por otra, quienes, aunque sea involuntariamente, la hacen daño. En efecto, hay muchos que viven y obran como si no existiesen las misiones y como si no hubiese millones de infieles que convertir. Hay otros en cambio, que, sirviéndose de las simpatías que el ideal de las misiones despierta en el pueblo cristiano, no hacen más que solicitar, repetidas veces e insistentemente, el óbolo de los fieles, sin que éste se destine para el fin de las santas Misiones, o apenas una mínima parte de él. Entre tanto sucede que, cuando la Obra

de la Propagación de la Fe por una sola vez hace en Octubre su llamamiento anual para el Día Misional, encuentra el terreno ya muy explotado, y los frutos que se recogen son muy inferiores a las necesidades ordinarias de las misiones.

RETRAIMIENTO EN LOS OBOLOS

Es triste hacer constar que mientras la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe progresa maravillosamente en su tarea espiritual, cultural y de organización, gracias a los Directores Nacionales que trabajan celosamente, y a la cooperación que reciben de los Directores Diocesanos, quienes están grandemente animados de un celo ardentísimo, por otra parte las ofertas anuales disminuyen sensiblemente.

Desgraciadamente, estamos en un estancamiento que preocupa. Examinemos las más recientes estadísticas. En en el año 1929 se recaudaron para esta Obra 66,383,863 liras; en 1930, 62,954,652 liras; en 1931, 52,089,073 liras; en 1932, 45,980,361 liras; y en 1933, cerca de 38,210,000 liras.

¿Cuál es la causa de esta disminución? Indudablemente, la depresión económica que aflige a todos los países del mundo y paraliza también las beneficiosas actividades, es uno de los factores que explican este descenso. Pero no es el único. Si todos los miembros del clero secular comprendiesen la importancia de la Obra, y si, por lo menos, en el Día Misional consagrasen sus preciosas energías para conseguir el altísimo fin que se propone; si el clero regular, tan numeroso y tan benemérito, se entregase a una noble emulación para hacer de ese Día un éxito; si el pueblo fuese en todas partes instruido acerca del estado y de las necesidades urgentes de las Misiones, el deplorable estancamiento no llegaría al grado en que se encuentra. Sabemos que el pueblo ama las Misiones católicas, aprecia los actos heroicos de los mensajeros de Cristo, y se siente conmovido por sus sacrificios, con frecuencia incalificables porque desgarran el corazón. Hay parroquias pequeñas de cerca de mil habitantes, las cuales, por el celo del párroco o de un activo propagandista, han llegado a recoger en un año de dos mil a tres mil liras italianas, o sea, de dos a tres liras por habitante. Si en todas partes se imitase a estas parroquias—con las cuales haremos el próximo año una lista de honor que se publicará en todas nuestras revistas—la

disminución cesaría como por encanto y las dificultades del problema misional se verían en gran parte vencidas.

GRANDE Y GRAVE RESPONSABILIDAD

Si los hijos del error y de las tinieblas hacen esfuerzos inauditos para el triunfo de sus perversos designios, ¿qué cosa no debemos hacer nosotros, los hijos de la verdad y de la luz? Las misiones protestantes son generosamente auxiliadas con oro que reciben de todas partes y con una solidaridad que impresionada. ¿Por qué no hacemos nosotros lo mismo con una intención mucho más noble, cual es la de salvar las almas de nuestros hermanos infieles? Recordemos la grave amonestación de PIO XI, lanzada desde la atalaya apostólica, en la famosa alocución de Pentecostés del año 1922: *Que una sola alma se pierda por nuestra tardanza, por nuestra falta de generosidad; que un solo misionero tenga que detenerse porque le faltan aquellos medios que pudimos haberle dado, es una grande responsabilidad en la que no hemos quizás pensado frecuentemente en el curso de nuestra vida.*"

Como hombres, como ciudadanos, como católicos sepamos la manera de librar nuestra alma del peso de esta grave responsabilidad, socorriendo a las Misiones católicas y desarrollando una provechosa obra de apostolado para remediar a aquellos infatigables viñadores evangélicos.

Vuelva, por tanto, a florecer el sentimiento de la generosidad por el Día Misional de este año, que debe ser un solemne homenaje de gratitud al Salvador del mundo. Seamos generosos en las oraciones, las Comuniones y las horas eucarísticas que el 21 de Octubre se ofrecerán al Señor de manera especial, para que no falten las energías de los misioneros y para que en los surcos abiertos con sus trabajos, surja y madure abundantemente la mies. Seamos generosos en inscribirnos todos en la Obra de la Propagación de la Fe; que la pequeña e insignificante oferta anual sea la manifestación del deber que cada uno sienta hacia la gran causa de la fraternidad humana. Que todo el mundo cristiano y civil sea generoso en dar el óbolo que se solicitará el Día Misional, y que será destinado única y exclusivamente a la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe. Rehusar ese óbolo significa desconocer la obra de civilización emprendida con arro-

jo por esos incomparables héroes que, para dedicarse a la elevación moral y social de pueblos lejanos, han abandonado familia y patria, y renunciado a todo pensamiento de terrenas satisfacciones.

Todo hombre que vive de una fe y de un ideal, conviértase el Día Misional, en apóstol y propagandista para suscitar también en los ánimos tibios, indiferentes o distraídos el deber de la generosidad. Háganlo por amor de Cristo, que en ese día se hace un mendigo para pedir por los continuadores de su obra redentora. Háganlo en memoria de aquella Sangre divina que sobre el Calvario rescató a todos los hombres. Háganlo por el patrimonio inviolable de civilización que las naciones más progresivas han heredado del Cristianismo. Háganlo, en fin, para ofrecer un consuelo y al mismo tiempo una prueba de gratitud a aquellos intrépidos soldados que en las escabrosas tierras de misión, con su trabajo y con su sangre, edifican en las almas el Reino de Cristo.

Roma, 10 de Agosto de 1934.
Palacio de la Propagación de la Fe.

† CARLOS SALOTTI
Arzobispo tit. de Filippoli di Tracia
Presidente de la Obra Pontificia
de la Propagación de la Fe

MONS. FRANCO CARMINATI
Secretario General
de la Obra Ponti. de la Prop. de la Fe.



Diócesis de Filipinas

ARZOBISPADO DE MANILA

Circular al Clero y Pueblo sobre el Día Misional de 1934.

Al Venerable Clero Secular y Regular y a todos los fieles de nuestra Archidiócesis.

Venerables Hermanos e Hijos muy amados en Jesucristo:

Acercándose el día universal de las Misiones Católicas, venimos a recordaros nuestro deber de dedicar este recuerdo anual a las legiones heroicas de los Misioneros, que se sacrifican para llevar a los infieles la luz del Evangelio. Celebremos con fe y devoción esta hermosa fiesta conforme a la voluntad del Santo Papa, que hace siete años ha instituido permanentemente en el penúltimo domingo de Octubre un Día de oración y propaganda misional.

Recientemente os he dirigido además una Carta circular, publicada en el *Boletín Eclesiástico* de Agosto pasado, (1) para comunicaros el particular deseo del augusto Pontífice, que, al extender a todo el mundo los beneficios del Año Jubilar de la redención, quiere que todos pidamos a Dios que "el esfuerzo perseverante y asiduo de los Misioneros alcance cada día más felices incrementos."

Ordenamos, pues, conforme al rescripto del mismo Papa Pío XI, de Enero de 1927, que en nuestra Archidiócesis se observe el DIA MISIOINAL el Domingo 21 de Octubre, con los siguientes actos:

1. En todas las Parroquias, iglesias y oratorios públicos, y en los centros católicos de enseñanza haya misa con preces públicas por la conversión de los infieles. Añádase en todas las misas, como imperada "pro re gravi", la oración "Pro propagatione," y anúnciese con antelación la Indulgencia Plenaria

(1) pag. 484-485.

aplicable a los difuntos, concedida para los que en ese día comulgen y rueguen por la conversión de los infieles.

2. Hágase una COLECTA en dicho día en todas las misas, ayisándolo antes al pueblo, con destino a la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, y cuyo producto se entregará en la siguiente quincena en la Secretaría de nuestro Arzobispado.

3. Hágase la inauguración de la OBRA DE LA PROPAGACION DE LA FE, (si antes no se ha hecha) en el mismo Domingo penúltimo de Octubre, y puede celebrarse con tal ocasión una misa votiva solemne "Pro propagatione fidei."

4. Téngase en las referidas Iglesias y Centros de Enseñanza una instrucción sobre la grande Obra de las Misiones, y puede hacerse ya en forma de predicación en la Iglesia, o de conferencia en un salón, a la que se invite al mayor concurso posible.

Manila 10 de Septiembre de 1934.

† M. J. O'DOHERTY,
Arzobispo de Manila

Ejecución de Sentencia

por la cual se declara incurso en tres Excomuniones especialmente reservadas a la Santa Sede al Rev. P. Lino Cajili.

NOS DR. D. MIGUEL O'DOHERTY, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE MANILA, METROPOLITANO DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Habiendo sido acusado el Rev. P. Lino Cajili por Nuestro Fiscal Eclesiástico ante el Tribunal de Manila y habiendo sido dada sentencia en 5 de Mayo de 1934 por el Tribunal Colegiado nombrado por Nos, según la cual el dicho P. Lino Cajili había incurrido en triple excomunión reservada a la Santa Sede, despues de haber apelado al Tribunal de apelación de la Diócesis de Lipa, este declaró desierta dicha apelación en 26 de Agosto

del mismo año, por lo tanto confirmada y firme la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de Manila. En virtud, pues, de dichas sentencias y del Can. 1920, por las presentes ejecutamos dichas sentencias publicando y haciendo conocer al Clero y fieles de Nuestro Arzobispo que el Rev. P. Lino Cajili, Sacerdote de Nuestro Arzobispado, ha incurrido en tres excomuniones especialmente reservadas a la Santa Sede, de las cuales no puede ser absuelto ni siquiera por los Ordinarios de lugar, por ser delitos llevados al fuero contencioso, según el Can. 2237.

Dada en el Palacio Arzobispal de Manila, hoy, once de Septiembre del año del Señor Mil Novecientos treinta y cuatro.

✠ MIGUEL

Arzobispo de Manila

RUFINO SANTOS Pbro.
Canciller del Arzobispado.

OBISPADO DE CALBAYOG

*Circular del Excmo. Sr. Obispo con motivo del Año Jubilar
y Día de las Misiones.*

A mis fieles muy amados en Nuestro Señor Jesucristo:

Todos los años se llama la atención de todos los pueblos a las Misiones. Con ocasión del jubileo extraordinario de la Redención que el Santo Padre se ha dignado extender a todo el mundo hasta el 28 de Abril de 1935. Nos complacemos en llamar, este año de una manera especial, vuestra atención, amados fieles, hacia esa obra de las Misiones católicas tan queridas para el sagrado Corazón de Jesús, que dió su vida por las almas.

Como bien sabéis, son las Misiones el objeto de aquel divino mandato de "*Id por todo el mundo; predicad el Evangelio a todas las creaturas. El que creyere y se bautizare, se salvara; pero el que no creyere sera condenado*" (Marc. 16, 15, 16.), cuyo cumplimiento forma el centro al rededor del cual giran los trabajos y sacrificios todos de la Iglesia católica, a quien ha sido encomendada esta obra tan grande y tan santa. Por esto la Iglesia, fiel al mandato de su divino Fundador, ha enviado y si-

güe enviando misioneros y catequistas a todas partes del mundo, hasta a la tierra mas lejana y apartada, no obstante la inclemencia del clima, las grandes dificultades y no menos grandes peligros de vida, dondequiera que se hallen hombres que evangelizar y almas que salvar. En esto comprendereis, amados fieles, los grandisimos sacrificios que han afrontado y van afrontando nuestros misioneros en esos lugares donde todavia no luce el sol del evangelio.

Nosotros, en cambio, amados fieles, ya nos es dado el disfrutar y gozar de bienes abundantisimos, frutos legítimos de las primeras misiones en este país. Gracias a los primeros misioneros, que vinieron al archipiélago filipino el año 1521 disfrutamos del beneficio de la fe y la esperanza del cielo, cosas sin las cuales no es posible agradar a Dios ni encontrar dulzura en las amarguras de la vida presente. Gracias a los primeros misioneros, que evangelizaron estas Islas tenemos la civilización cristiana, de que nos gloriamos los filipinos, por la cual Filipinas se distingue en el Oriente y se eleva al nivel de las naciones civilizadas del mundo.

Es verdad que el evangelizar a toda criatura ha sido encomendada a la iglesia docente, que se compone del Papa y los Obispos todos, los sucesores de los Apóstoles. Sin embargo no estan exentos ni estan libres de la obligación de ayudar y cooperar en la obra de las Misiones los fieles todos que teniéndose por cristianos se glorian de tal nombre. Pues no se concibe una persona cristiana que no sea al mismo tiempo amante de las Misiones. Porque habiendo recibido el don de la fe, sin la cual es imposible agradar a Dios, debe el cristiano apreciarlo como la joya y el tesoro más precioso que tenerse puede por un hombre en esta vida y agradecer a Dios debidamente por tal beneficio. En que forma hemos de manifestar nuestro aprecio y nuestro agradecimiento a Dios por el beneficio de la fe? En esto esta la obligación de los fieles de ayudar y cooperar, según las fuerzas y medios que estan a su alcance, a las Misiones católicas. Porque ciertamente no se aprecia mejor la fe; que hemos recibido como debe ser apreciada, sino solamente comunicándola a los infieles, nuestros hermanos, que todavia estan privados de ella. No hay mejor agradecimiento que podríamos hacer a Dios por tal beneficio que, hacer que aumente cada día el número

de los que Le conocen y adoran en espíritu y en verdad, ponerlos bajo el imperio de nuestro amantísimo Redentor a fin de que todos participen de los frutos de su sangre preciosísima; y hacernos cada vez mas gratos al señor que tiene su mayor complacencia en que todos se salven y vengan al conocimiento de la verdad. Jesucristo nos dió como señal distintiva de ser discípulos suyos el que nos amemos unos a otros. Habrá mayor y mejor muestra de amor para con nuestros prójimos, que todavía viven en la gentilidad, que procurar sacarlos de las tinieblas de la superstición e instruirlos en la verdadera fe de Jesucristo? “Esta obra (dice el Santo Padre en la Carta Encíclica *Rerum Ecclesiae*) supera a todas las demas obras de caridad, como el alma supera al cuerpo, como, el cielo a la tierra, como lo eterno a lo temporal; y el que en esta obra se ejércita (continua el Papa) según las fuerzas y medios que estan a su alcance muestra bien a las claras que aprecia el don de la fe; como debe ser apreciado, y a la vez ofrece al Señor su gratitud, comunicando a los infieles el don precioso de la Fe que él ha recibido, y con el don de la fe todos los demas que a él naturalmente se siguen.”

El año jubilar presenta una ocasión propicia para agradecer una vez mas a nuestro Redentor por tantos beneficios. Es deseo del Papa, Pío XI que, el año jubilar resulte un año eminentemente misionero. Por esto os llamamos vuestra atención, amados fieles, hacia esa obra de las misiones y os animamos a celebrar el día de las Misiones con tal celo y actividad que resulte una verdadera ayuda para las misiones católicas. Os invitamos a rezar con mucha frecuencia por todas las Misiones Católicas, para que el Señor se digne aumentar cada vez más el número de misioneros que vayan al campo inmenso de las Misiones, haga que su apostolado sea más fecundo y nos conceda ver pronto un saludable incremento de las Obras que acrecienten espiritual y materialmente a los pregoneros del Evangelio.

La ayuda y cooperación que os piden las Misiones estan en vuestras manos generosas. Os piden, amados fieles, vuestras oraciones perseverantes y vuestras continuas limosnas. Las misiones necesitan de vuestras oraciones diarias, porque es de Dios el fertilizar esos lugares inmensos con sus gracias, iluminar los entendimientos y mover los corazones a la fe, si bien es de los misioneros el preparar con medios humanos que estan

a su alcance para que abracen la fe de Jesucristo. Y porque, como bien sabeis ante la divina misericordia tiene mucho mayor eficacia la oración continua que una plegaria rezada una sola vez o de tiempo en tiempo. Las Misiones necesitan de vuestras limosnas, porque los misioneros, que dedican toda su vida en esta obra tan santa, necesitan del pan cotidiano para si y a veces para los convertidos, hacen falta capillas, escuelas, asilos, iglesias, vestidos y mil medios para conservar la fe de los ya convertidos y atraer a los que todavia no han entrado en la viña del Señor.

La Iglesia, para atender mejor a las necesidades de las Misiones católicas, ha establecido, por medio de la Sagrada Congregación de la Propagación de la Fe, la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe y manda que se celebre anualmente el Día Misional, que debe ser el tercer Domingo de cada mes de Octubre, durante el cual se hace la COLECTA general en todas las parroquias y barrios para ese fin. Es nuestro deseo que, con motivo del año jubilar de la Redención del genero humano y para agradecer a Dios por tantos beneficios de que todos hemos sido objeto, mantengais ese entusiasmo por las misiones, como la habeis mostrado en varias ocasiones, y deis limosnas con mas largueza. Que os inscribais como socios en la Obra de la Propagación de la Fe, que ya esta establecida en casi todas las parroquias de nuestra Diócesis, y procureis que todos los miembros de vuestras familias y vuestros amigos se hagan socios, en una forma o en otra, en esa Obra santa de la Propagación.

Como bien sabeis hay dos clases de socios. Una es perpetuo y otra ordinario. Socio perpetuo es aquel que satisface una sola vez en la vida la obligación de dar *seis pesos* como cuota vitalicia. Y socio ordinario es aquel que satisface esta obligación con *cinco centavos* de cuota mensual o con *Sesenta centavos* de cuota anual. Tanto el socio ordinario como el perpetuo estan obligados a rezar diariamente la oración mandada, que es: "Un Padre Nuestro, una Ave María y la jaculatoria: SAN FRANCISCO JAVIER ROGAD POR NOSOTROS." Pueden ser socios de esta Obra los pobres, con tal que recen diariamente la oración mencionada y den anualmente limosna para ese fin. Todos los socios, ya de una forma u otra, gozan del privilegio de

ganar indulgencias plenarias y parciales aplicables a las almas del Purgatorio.

Os recomendamos, a vosotros tambien, amados fieles, la Obra de San Pedro Apóstol cuyo fin es fomentar las vocaciones de los sacerdotes indígenas tan necesarios en las Misiones para conservar la fe y llevarla a los de su raza. Rogad constantemente al Señor de la mies que envíe mas operarios a su heredad, porque la mies es grande y los operarios pocos y ayudad con vuestros limosnas.

Nuestro ardiente deseo es que rogueis diariamente por todas las Misiones Católicas y ayudeis mucho con largueza con vuestras limosnas especialmente en el Día Misional, que cae este año el 21 de Octubre "Recordad que cada limosna es pan que se ofrece a los valientes apóstoles de la civilización cristiana. Cada limosna que se dé será una conquista de un alma para los tesoros de la gracia y esplendores de la verdad. Y cuanto mayor sea la limosna que se dé tanto mas cooperará a la dilatación del Reino de Cristo, reino de amor, de hermandad y de libertad."

De esa manera con vuestra cooperación y ayuda generosas y espontaneas os haceis verdaderos misioneros, verdaderos apóstoles de Jesucristo y coredentores de la raza humana. Quizás no haya otra Obra tan grande y tan santa en que podais ayudar mejor para dar gloria a Dios, extender el reinado de Jesucristo en la tierra, aumentar vuestro prestigio cristiano y afianzar cada vez más la influencia cristiana entre los católicos que la Obra de las Misiones Católicas. Tales obras misioneras no quedan sin meritos delante de Dios que, en recompensa, derramará sobre vosotros gracias en abundancia.

Como prenda de nuestro amor os damos nuestra paternal bendición sobre todos y cada uno de vosotros.

Dada en Calbayog, el 25 de Julio, día de Santiago Apóstol, de 1934.

✠ SOFRONIO HACBANG
Obispo de Calbayog

OBISPADO DE LINGAYEN

Circular sobre el Jubileo del Año Santo

Al Clero Secular y Regular y Fieles Católicos de la Diócesis de Lingayen.

El Año Santo extraordinario proclamado por nuestro Santísimo Padre, el Papa Pío XI, en conmemoración del XIX Centenario de la Redención del mundo mediante la Pasión y Muerte de nuestro Salvador, Jesucristo, Dios y Hombre verdadero, y celebrado en la ciudad de Roma, a donde acudieron centenares de miles de católicos de todas las naciones, ha quedado clausurado con las solemnidades pascuales que tuvieron lugar en San Pedro del Vaticano, donde tiene su residencia el Padre común de los fieles y donde descansan los sagrados restos de los Príncipes de los Apóstoles, San Pedro y San Pablo.

Ahora bien, deseoso el Papa de que los frutos y las gracias del Año Santo clausurado en Roma el 2 de Abril de este año, puedan igualmente lucrarse por todos los católicos del mundo entero, no habiendo sido posible para todos el acudir a Roma; por la Constitución Apostólica "Quod superiore" dada el 14 de Abril de este año, ha extendido las gracias del Año Santo próximo pasado a todo el orbe cristiano desde el 8 de Abril de 1934 al 28 de Abril de 1935.

Al proclamar nuestro Santísimo Padre Pío XI el Año Santo extraordinario de 1933 a 1934 para conmemorar el XIX centenario de la Redención, propuso como objeto de la oración y súplica unida de toda la cristiandad, el retorno de la paz a los ánimos, la libertad debida a la Iglesia Católica en todas partes y la concordia y prosperidad de los pueblos todos de la tierra.

A estos justísimos y santos motivos que debemos impetrar con nuestras oraciones y penitencias, acaba de añadir el Santo Padre tres nuevas intenciones: 1) el éxito de las misiones; 2) la vuelta de los disidentes a la verdadera fe; 3) la conversión de los ateos y el desagravio a su Divina Majestad por las injurias que recibe de los mismos.

La indulgencia plenaria que se gana por este Jubileo, se puede ganar tantas veces cuantas se repitan las obras requeridas, durante este Año Santo, para ganar la indulgencia. Esta es aplicable a los difuntos.

CONDICIONES:—Para ganar el Jubileo deben cumplirse las siguientes: 1) Confesión y Comunión hechas expresamente para ganar el Jubileo. 2) Doce visitas a las iglesias designadas; 3) Recitar las oraciones mandadas en cada visita.

1) *Confesión y Comunión.* No bastan las hechas por el cumplimiento pascual. Se necesitan una buena Confesión y una Comunión expresamente hechas para el Jubileo.

2) *Visitas a las iglesias designadas.* Se requieren doce visitas. Estas pueden hacerse todas en un solo día o repartidas en varios días. Si se hacen varias visitas en un día, es necesario que al terminar las oraciones prescritas para la visita se salga de la iglesia, y se vuelva a entrar en ella, para rezar de nuevo las oraciones mandadas y cumplir con una nueva visita, y así sucesivamente.

Si por cualquier motivo hallare el fiel cerradas las puertas de la iglesia que intenta visitar, podrá rezar desde fuera las oraciones prescritas y cumplir así devotamente lo requerido para la visita.

3) *Oraciones.* Las prescritas para el Jubileo, y que deben rezarse en cada una de las DOCE visitas, son: a) Ante el Santísimo Sacramento: Cinco veces el Padrenuestro, Avemaría y Gloriapatri, añadiendo al fin otro Padrenuestro, Avemaría y Gloriapatri, por las intenciones del Sumo Pontífice; b) Ante el Crucifijo: Tres veces el Credo y una vez “Adorámoste Cristo, y bendecímoste, que por santa Cruz, redimiste al mundo” u otra deprecación semejante; c) Ante la imagen de la Santísima Virgen y en memoria de sus dolores: Siete Avemarías y al fin de ellas, “Madre llena de aflicción, de Jesucristo las llagas, grabad en mi corazón” u otra jaculatoria semejante; d) Otra vez ante el Santísimo Sacramento: Un Credo.

En virtud de las facultades concedidas por el Sumo Pontífice a los Ordinarios para reducir el número de visitas, con la condición de que ganen el Jubileo procesionalmente: a) A los colegios así de clérigos como de religiosos, aprobados por la autoridad eclesiástica; b) a las cofradías, asociaciones piadosas y asociaciones seculares, que tienen por objeto promover obras católicas; c) a los jóvenes que viven en colegios o los frecuentan ya diariamente ya en días determinados por razones de estudio y educación; d) a todos los fieles que, guiados por su párroco o cualquier otro sacerdote delegado por éste, hagan las visitas

en forma procesional; reducimos el número de DOCE al de CUATRO solamente, debiendo recitarse en cada una de las CUATRO visitas las oraciones prescritas y cumplir con la obligación de confesarse y comulgar con intención de ganar el Jubileo.

Las iglesias privilegiadas para ganar el Jubileo de este Año Santo son todas las iglesias parroquiales de esta Diócesis y la Santa Iglesia Catedral de Lingayén.

No es necesario hacer las DOCE visitas en una sola iglesia, pueden hacerse en diferentes iglesias con tal que la iglesia sea de las designadas por el Prelado.

Si por razones de enfermedad o de debilidad en los ancianos el confesor redujera el número de visitas o las conmutara por otras obras de piedad, vgr. limonsa a los pobres o al Seminario, no por eso quedará dispensado el fiel, de rezar doce veces las oraciones prescritas y de recibir la confesión y comunión requeridas.

Las religiosas, sus educandas y mujeres que con ellas vivan en sus colegios y dormitorios, pueden hacer las DOCE visitas en su propia capilla.

Los confesores encontrarán bien expuestas sus facultades en el No. 132 del Boletín Eclesiástico, Julio 1934, en la Circular del Arzobispado de Manila. Son las facultades concedidas a los confesores durante este Año Jubilar, en todo el mundo.

Es nuestro deseo y mandato que se explique a los fieles los beneficios espirituales del Año Santo y el modo de lucrarlos, y para esto los Sres. Párrocos predicarán sobre dicho tema varias veces antes que llegue el mes de Octubre.

Las cuatro visitas en forma procesional con las cuales se podrá ganar el Jubileo, deseamos y mandamos que se haga durante la novena de Nuestra Señora del Rosario que, con tanta devoción y solemnidad, se celebra en todas las parroquias de esta Diócesis, pues es el tiempo en que los fieles acuden en mayor número a las iglesias y reciben los sacramentos.

Dado en Lingayén, en la fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen, 15 de Agosto de 1934.

† CESAR M. GUERRERO,
Obispo de Lingayén

OBISPADO DE CEBU

I

*Carta del Exmo. Sr. Obispo sobre el Semanario católico
"Ang Lungsuranon."*

Agosto 14, 1934.

Muy Rev. y Querido Padre:

El 13 del actual, previa convocatoria, tuvo lugar en esta Residencia Episcopal una Junta, a la que asistieron los miembros mas representativos del Clero y las Congregaciones Religiosas de la Diócesis, para tratar de sostener una publicación, que en los actuales tiempos y circunstancias, fuese el portavoz de la Acción Católica, del Clero y de la Diócesis.

El periódico semanal "Ang Atong Kabilin" dejará de publicarse al fin de este mes de Agosto, por razones económicas muy atendibles. Como V. R. sabe, es el periódico que por su carácter religioso ha merecido la ayuda económica de la Curia y de las Parroquias. Me es grato consignar aqui lo que en plena Junta he expresado en nombre propio y en el de la Junta, y es el más profundo agradecimiento de todos hácia el Ilmo. Mons. José Ma. Cuenco, V. G., quien bajo su dirección y responsabilidad ha publicado sucesivamente por largos años, el "Boletín Católico" y "Ang Atong Kabilin", a costa de grandes sacrificios, poniendo su pluma, su saber y habilidad al servicio de Dios y de la Patria, de la Iglesia y del Clero Cebuano. La historia de éstas dos publicaciones y lo que encierran sus páginas, constituyen el mejor testimonio de esta labor benéfica oportunamente emprendida y valerosamente llevada a cabo.

En la necesidad de tener esta Diócesis una publicación, que aunque modesta, sirva de exponente de los principios religiosos que sostenemos y defienda los intereses de la Iglesia y del Clero, la Junta acordó publicar un semanario, ANG LUNGSURANON, en bisaya y español, ó en ingles en ocasiones, y con un módico

paño de dos pesos (P2.00) al año, comenzando desde el mes de Septiembre próximo. Para cumplir con este acuerdo, se formó una Comisión de Sacerdotes que estudiase el plan económico y demás pormenores, y se encargase de la edición.

Esta empresa afecta e interesa a todos y cada uno de los Rdos. Curas Párrocos y Sacerdotes de esta Diócesis por razón del Ministerio, así como a las Asociaciones y Organizaciones piadosas establecidas en las Parroquias, a las familias e individuos, a los Colegios y centros educacionales y a cuantos profesan la Fé Católica.

No necesito encarecer la importancia y la necesidad de la Prensa Católica en estos tiempos. Esto lo saben todos; está en la conciencia de todos; late y pesa en la conciencia de todos los Pastores de almas, y a todos, sin excepción, toca trabajar y contribuir por sostener, siquiera una, que de alguna manera responda a las necesidades y exigencias presentes.

Para asegurar la vida económica de ANG LUNGSURANON, apruebo y ordeno la siguiente medida, acordada unánimemente en la Junta: Es de imperiosa necesidad y obligación estricta, el que cada Cura Párroco se comprometa a buscar y asegurar suscripciones entre las familias de la población y barrios de su Parroquia. Las Asociaciones servirán de gran utilidad en esta campaña. Según la categoría de esa Parroquia que V. R. ocupa, le corresponden cierto número de suscripciones obligatorias. Colóquelas y sean cuales fueren las condiciones de pago que V. R. admita con los suyos, enviará por adelantado el importe de las referidas suscripciones, al M. R. P. Manuel Yap, Secretario del Obispado y administrador interino de nuestra publicación, juntamente con la lista y dirección postal respectiva de los suscriptores. Con ésta asignación, no se quiere decir, sin embargo, que no tendrá V. R. que procurar más suscripciones, no; las asignadas son el minimum y obligatorias para la base económica de la publicación, y las cumplirá dentro de la primera quincena de Septiembre próximo. Siempre se desea y se suplica que haya más, y se espera de su celo que V. R. encuentre más, porque sería mayor el beneficio para sus feligreses.

Trabaje V. R., en esta obra de la Prensa Católica, por Dios, por las almas y por el Pueblo.

Cópiese esta carta—circular en el Libro de Ordenes Diócesanas.

Con las más sinceras gracias de su afmo. Prelado, que le bendice de todo corazón,

† GABRIEL M. REYES,
Obispo de Cebú

II

Circular del mismo sobre el Jubileo extraordinario de la Redención, celebración del mes del Rosario y del Día de Misiones.

A los Rdos. Cura Párrocos y Sacerdotes y amados fieles de esta Diócesis de Cebú y Bohol.

LA PAZ SEA CON VOSOTROS.

Su Santidad el Papa Pío XI en su Constitución QUOD SUPERIORE ANNO, se ha dignado extender para todo el mundo y por un año más (hasta el 28 de Abril de 1935) el Jubileo del Año Santo, en conmemoración del XIX Centenario de la Redención del género humano.

Entre los fines que Su Santidad se propone al extender ésta gracia, son los principales: rogar a Dios nuestro Señor por la vuelta de los disidentes al seno de la Iglesia de Jesucristo, y hacer piadosos actos de reparación por las muchísimas injurias inferidas a Su Divina Majestad por las asociaciones ateas “militantes”, que tanto se esfuerzan por arrancar de los corazones de los hombres los consuelos de la Religión, y privarles de los beneficios de la civilización cristiana; rogar también por la libertad de la Iglesia, por la paz y concordia y verdadera felicidad de los pueblos y mayor desarrollo de las Misiones.

Pronto entraremos en el mes de Octubre, mes dedicado a la devoción del Santísimo Rosario. De propósito hemos querido esperar estos días para hablaros de la extensión del Jubileo, ya porque en la devoción y rezo del Rosario se meditan los principales misterios de nuestra Redención, ya porque dentro del mismo mes celebraremos, Dios mediante, el Día Misional y la fiesta de Cristo Rey,—circunstancias todas, que avivarán nuestra Fé, intensificarán nuestra piedad y gratitud hácia Jesucristo

nuestro Redentor, y, Nos, estamos seguros de que con esa Fé, piedad y gratitud, todos nos sentiríamos bien dispuestos para consolidar el reinado de Jesucristo en nuestras almas, en el santuario del hogar y en la vida de nuestro pueblo, así como para ayudar a extender ese reinado entre la muchedumbre de infieles, que aun desconocen los beneficios de la Redención, por medio de nuestras oraciones y limosnas, para que las Obras Misionales que a la conversión de dichos infieles se consagran, continuen y cada día obtengan mayor éxito.

Nos, exhortamos a nuestros RR. Curas Párrocos y Sacerdotes de esta Diócesis, para que teniendo a la vista los indicados fines del Santo Padre, preparen a sus fieles durante el mes de Octubre o en tiempo que parezca mas oportuno dentro de este año jubilar, con sermones, instrucciones catequísticas, ejercicios de piedad y demás medios apropiados; y exhortamos tambien a los fieles, para que dóciles al llamamiento de sus Párrocos, se aprovechen de las Indulgencias del Jubileo.

Al final de la presente, consignaremos las normas prescritas para ganar dichas Indulgencias, conforme a las facultades concedidas en la Cons. Apostólica QUOD SUPERIORE ANNO.

* * *

Acordémonos tambien, Venerables Hermanos en el Sacerdocio y amados fieles, del Día Universal de Misiones, que por concesión apostólica y como preparación inmediata de la fiesta de Cristo Rey, se celebra en todo el mundo católico, el penúltimo domingo de Octubre, y este año celebraremos el día 21.

Sabemos el inmenso amor de Jesucristo para con los hombres. Murió por todos. Su Divino Corazón siente sed por las almas. Como amantísimo Pastor, suspira por ellas. Si de veras amamos a Jesucristo, debe sernos caro y precioso cuanto El ama y aprecia. "Tengo otras ovejas" nos dice, "que no están en el redil y conviene que ellas vengan a mí y entonces habrá un solo rebaño y un solo Pastor...." Y manda a sus Apóstoles: "Id, enseñad a todas las naciones, id por todo el mundo, predicad el Evangelio a todas las criaturas...."

Los infieles son tambien objeto de su amor, son almas redimidas por El, son ovejas que aun no estan dentro del redil de su Iglesia, y quiere que sean llamados, sean convertidos; que vengan para que oigan su voz y tengan vida, y vida cada vez mas

abundante. Por esto la Iglesia obedeciendo a la voluntad de Jesucristo, Redentor y Divino Pastor de las almas, envía sin cesar sus Misioneros para que vayan en pos de los infieles, trabajen en tierras lejanas donde los infieles viven, para convertirlos, sacándolos de las tinieblas del error y de la muerte a la luz del Evangelio y de la civilización cristiana, conduciéndolos así al redil de la Iglesia. Por este motivo y en esta forma se ha realizado la obra de la evangelización de nuestro querido pueblo, Filipinas. Nosotros los filipinos debemos el don de la Fé y la civilización cristiana, a la Iglesia y a sus Misioneros. De almas nobles son el ser leales y agradecidos. Amando a Jesucristo, agradecidos como lo estamos a la Iglesia, podemos permanecer insensibles a la suerte de los infieles, a los trabajos de los Misioneros que por ellos se sacrifican?

Jesucristo murió por todos, redimió a todos, y para que a todos llegue su Sangre,—a los infieles también,—seamos todos unos pequeños cooperadores: oremos, comulguemos, demos una limosnita, ayudemos a las Misiones como mejor podamos, íntimamente persuadidos de que con esto cooperamos de algún modo al trabajo misional, que es en último resultado, llevar a las almas, a cada alma, los frutos de la Redención.

Nos, muy ardientemente deseamos que este año jubilar de la Redención, nuestros amados diocesanos oren especialmente por los infieles para que conviertan, oren por los Misioneros para que su labor evangélica resulte más fecunda, sin olvidar de que aquí en Filipinas tenemos aun extensos campos de Misión, por los cuales el Sto. Padre demuestra paternal interés; y ayuden a la Obra de la Propagación de la Fé, que a Dios gracias, ya la hallamos establecida en las Parroquias.

Para el Día Misional de este año, pedimos que se cumpla lo ordenado en nuestra circular de 21 del Septiembre de 1933, sobre esta materia, es decir, téngase en las Parroquias y centros educacionales una función religiosa apropiada, comulgen los fieles que puedan y den limosna (colecta) la cual ha de ser toda, absolutamente toda, para la Propagación de la Fé, y será remitida al M. R. P. Director Diocesano, como de costumbre.

Nada más consolador ni más elocuente podremos ofrendar al Divino Pastor, por aquellas sus ovejas que aun no están dentro del redil, como nuestras oraciones y limosnas, puestas, como

lo hemos de hacer, en las benditísimas manos de María Santísima, Coredentora del género humano, y perfumadas con el dulce y suave aroma de la devoción del Sto. Rosario.

Cópiese la presente en el Libro de Ordenes Diócesanas.

Dada en la Curia Episcopal de Cebu, Cebu, a 20 de Septiembre de 1934.

† GABRIEL M. REYES,
Obpo. de Cebu.

EXTENSION DEL AÑO SANTO

HASTA EL 28 INCLUSIVE, DE ABRIL DE 1935.

Normas para ganar las indulgencias en la Diócesis de Cebu.

1. Rogar por la intención del Santo Padre.
2. Ganan Indulgencia Plenaria todos los católicos, aunque la hayan ganado ya el año pasado, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- (a) Confesar y Comulgar. No basta el cumplimiento pascual.
- (b) Visitar por DOCE veces la iglesia designada. Si las visitas se hacen una tras otra inmediatamente, hay que salir y entrar otras tantas veces de la iglesia.
- (c) Rezar las preces siguientes en cada visita: (1) Ante el altar del Santísimo el PADRE NUESTRO, AVE MARIA, y GLORIA cinco veces y una vez más por la intención del Sto. Padre, en total seis veces.—(2) Ante la imagen de Jesús crucificado, el CREDO DE LOS APOSTOLES tres veces y esta invocación: “Adoramos te, Cristo, y bendecimos te, porque por tu cruz redimiste al mundo”.—(3) Ante la imagen de la Virgen, recordando sus dolores, el AVE MARIA siete veces y una la jaculatoria: “Madre llena de aflicción, de Jesucristo las llagas grabad en mi corazón.”—(4) Finalmente, el CREDO DE LOS APOSTOLES una vez, ante el Santísimo Sacramento. Estas preces pueden rezarse alternando con otros.

3. En las Parroquias, queda designada para cumplir con

las visitas la misma iglesia de la Parroquia. En la Parroquia de la Catedral en la ciudad de Cebu, las visitas pueden hacerse en una o varias iglesias, donde se halla reservado el Santísimo Sacramento, con tal que sean doce visitas.

4. Si las visitas se hacen PROCESIONALMENTE por Colegios, Escuelas, Cofradías, Asociaciones Piadosas o por los fieles presididos por el Párroco o Capellan respectivo, las reducimos a SEIS solamente.

5. La Indulgencia Plenaria podrá aplicarse al mismo que la gana o para las almas del Purgatorio. Puede ganarse "toties quoties", es decir, tantas veces como veces se repitan todos los actos prescritos para ganarla, incluso la Confesión y Comunión. Sin embargo no puede empezarse a ganar una, sin haber terminado de ganarse la anterior.

6. Para las facultades especiales de que gozan los Confesores, ya aprobados para oír confesiones, en circunstancias de enfermos, etc. consúltese el "Boletín Eclesiástico de Filipinas" del mes Junio del presente año 1934.

† GABRIEL M. REYES,
Obpo. de Cebu.

Refrendado:

MANUEL YAP
Canc. Srio.



SECCION DOCTRINAL

Casos y Consultas

FACULTADES DEL VICARIO GENERAL PARA CELEBRAR MATRIMONIOS

Sr. Director del Boletín Eclesiástico:

Confiado en su bondad y autoridad, le mando esta pequeña consulta: Ticio y Berta, feligreses de la parroquia de N, de la diócesis de Z, no pudiendo por más tiempo diferir el matrimonio, acuden al Vicario General para la dispensa de proclamas.

Concedida la dispensa, los contrayentes ruegan al Vicario General que les case para evitar habladurías, pues, existe una gran diferencia entre la edad del varón y la mujer, aparte de que élla ya se siente madre.

Cumplidos los requisitos canónicos y civiles acerca del estado y libertad de los contrayentes, y no resultando ningún impedimento, el Vicario General, que es al mismo tiempo Párroco, los casa.

Enterado el Párroco de los contrayentes, protesta ante el Sr. Obispo contra el proceder del Vicario General. Dice que fue atropellado en sus derechos; que el Vicario Gral. debía avisarle, o pedir su autorización antes de proceder a la celebración del matrimonio de sus feligreses.

Se pregunta: 1.º—Es fundada la queja del Párroco de N?

2.º—Necesita el Vicario General el permiso o la autorización del Párroco de los contrayentes para poder celebrar matrimonios dentro de su Parroquia y aún dentro del territorio de la diócesis?

Un Párroco.

R.—El párroco de N. no tenía razón fundada en estricto derecho para quejarse al Sr. Obispo, pues el can. 1094 concede expresamente que el matrimonio es *válido* si se celebra *coram Ordinario loci* y el 1097 prescribe que aquél es *lícito* si se celebra *coram Ordinario loci proprio*. Ahora bien es indudable: 1.º

que el Vicario General es *Ordinarius loci* según el can. 198; 2.º que es *Ordinarius loci proprius* de todos cuantos tienen domicilio o cuasi domicilio en la Diócesis.

En este sentido dice oportunamente el docto canonista Capello: "*Ordinarius potest valide assistere sive per se sive per sacerdotem delegatum omnibus matrimoniis intra fines dioecesis, etiam parochis insciis aut invitis*" (De matrimonio n. 649).

A la verdad sería un contrasentido que pudiendo autorizar los matrimonios dentro de su parroquia los párrocos no lo pudieran hacer en toda la diócesis el Ordinario bajo cuya autoridad ejercen aquéllos la cura de almas (c. 451 § 1). "Plus semper in se continet quod est minus" Reg. XXXV.

Además el Obispo es el pastor *ordinario e inmediato* en su diócesis (c. 334, § 1) y lo mismo se dice del Vicario General (c. 368, § 1). Por tanto pueden hacer por sí mismos cuanto pueden hacer los párrocos en lo relativo a la cura de almas.

Hemos dicho que el párroco de N. no tenía razón fundada en estricto derecho para quejarse pues hemos prescindido de otras consideraciones en el caso examinado.

El citado canonista Capello añade a las palabras acotadas arriba estas otras de carácter práctico: "At non expedit profecto, ut id (nempe assistentia Ordinarii matrimoniis etiam parochis insciis aut invitis) fiat sine iusta causa." (Ibid.).

Tiene mucha razón el ilustre canonista. Es propio de un buen gobernante dejar a los funcionarios subordinados una esfera amplia según la ley para que en ella desarrollen sus actividades con libertad, y aunque la ley le conceda el derecho de inmiscuirse en esas funciones no lo hace a no ser en circunstancias graves.

Como dice acertadamente Santamaría (Derecho Administrativo, pag. 99): "La gerarquía no puede producir sus frutos sino en tanto que cada uno de los órganos que la forman, desempeñe la parte que le corresponde en la obra común; el exceso de un de ellos, invadiendo la esfera de acción de los demás, o su defecto, absteniéndose de obrar, quebrantan los lazos de subordinación y coordinación en que aquélla se funda."

"Los superiores, dice el mismo Autor en la citada obra pag. 93, conservando la autoridad de que gradualmente participan, *deben templar su expresión* para hacer agradable el poder que ejercen encaminando al bien común, a no ser que la insubordinación de los inferiores haga preciso recordarles la dependencia en que se encuentran según las leyes".

Santo Tomás enseña esto mismo y hace notar que "cum per gubernationem res quae gubernantur sint ad perfectionem perdúcendae, tanto erit melior gubernatio, quanto major perfectio a gubernante rebus gubernatis communicatur. Major autem perfectio est quod aliquid in se sit bonum, et etiam sit aliis causa

bonitatis, quam si esset solummodo in se bonum; et ideo sic Deus gubernat res ut quasdam aliarum in gubernando causas instituat; sicut si aliquis magister discipulos suos non solum scientes faceret, sed etiam aliorum doctores" (Sum. P. I. q. CIII art. VI, c.).

Y en la misma cuestión respondiendo a un argumento en contra, dice que "Si solus Deus gubernaret, subtraheretur perfectio causalis a rebus. Unde non totum melius fieret per unum, quod fit per multa."

Como la asistencia a los matrimonios es una función reservada a los párrocos (c. 462, 4.o) parece muy conforme a la intención de la Iglesia que se les deje perfecta y exclusiva competencia en esa materia.

Pero todo esto tiene su límite y es, como dice Capello nisi adsit *iusta causa*. Al mismo Vicario General toca el juzgar si hay causa suficiente para que él mismo autorice un matrimonio. En el caso propuesto habia un motivo muy justificado para obrar como, lo hizo, como se ve recordando que había gran diferencia en la edad de los contrayentes y además ella se sentía ya madre. Y por esto relusaban casarse en su propia parroquia.

Estas razones eran suficientes no sólo para que el Vicario General autorizara ese matrimonio en otra parroquia en uso de su perfecto derecho, sino aún para que otro párroco cualquiera distinto del párroco propio de los contrayentes o de uno de ellos, pudiera casarles sin necesidad de pedir la licencia de éste. Como dice con razón Wernz-Vidal: "Obligatio petendi licentiam cessat, ubi gravis necessitas ab ea petenda excuset; quae gravis necessitas certe datur ubi periculum adest ne partes interim civiliter contrahant, aut sponsos urgeat necessitas discendi vel gravis ratio adsit non revelandi rem parochi proprio, *et in genere ubi grave seu notabile incommodum verificetur ex parte parochi vel sponsorum moraliter aestimandum*" (Ius matrimoniale n. 542).

Ya podemos ahora responder a las preguntas del consultante en esta forma:

1.o Es fundada la queja del párroco de N.? *Negative in iure stricto*.

2.o Necesita el Vicario General el permiso o la autorización del Párroco de los contrayentes para poder celebrar matrimonios dentro de su Parroquia y aun dentro del territorio de la diócesis? *Negative in iure stricto*.

Fr. JUAN YLLA, C. P.



Extracts From Constitutions

Extracts from recent constitutional enactments and concordats, by different nations, on the relations between the civil government and the Catholic Church, treated under the topics of: A. General; B. Property; C. Education; D. Holydays; and E. Miscellaneous.

It is presumed that there will be a friendly separation of Church and State as that term is understood by modern nations, and particularly in the United States, and that in enacting a Constitution, the fact that the Philippines is a Catholic nation will be recognized.

Friendly separation of Church and State implies as a minimum: that no one will be molested in the exercise of his civil and political rights because of his religion. In most modern constitutions this minimum right is guaranteed specifically, as in the Constitution of the United States, Article VI; Germany, Article 130; Austria, Article 44; Brazil, Article 72; Czechoslovakia, Article 128; Finland, Article 9; Holland; Honduras, Articles 42 and 45; Ireland, Article 8; Nicaragua, Article 43; Poland, Articles 111 and 112. In countries not having a written constitution, like England and the Commonwealths of the British Empire, this minimum right is respected. An expression used in modern constitutions is: "All citizens are equal before the law."

Modern constitutions with rare exceptions recognize religion and the juridical personality of the Church, and guarantee the Church the right to govern her internal affairs, to organize religious orders, etc.; to conduct public worship; to administer and own property.

With the exception of Mexico and Russia, no modern constitution specifically restricts the functioning of the Church.

Relations between Church and State in a great many countries have recently been formulated by agreements, known as concordats, between the Holy See and the Government of a particular State. By the act of entering into such an agreement, the State recognizes the juridical personality of the Church.

A. GENERAL

1. *Concordat with Bavaria*—Munich, January 24, 1925:

Article 1.—(1) The Bavarian State guarantees the free and public exercise of the Catholic Religion.

(2) It recognizes the right of the Church to promulgate, within the domain where it has competency, laws and decrees binding upon its members. It will not prevent, nor make difficult, the exercise of this right.

(3) It guarantees to the Catholic Church the peaceful exercise of worship. In the exercise of their functions, ecclesiastics enjoy the protection of the State.

Article 2—Religious orders and congregations may be founded freely in accordance with canonical prescriptions. Those which today have corporate rights recognized by the State will continue to enjoy the same rights. All others may acquire juridical personality or the rights which the State recognize in corporations.

Article 3—Guarantees the liberty of the Church to educate its clergy.

2. *Constitution of Poland*—March 17, 1921:

Article 111—Freedom of conscience and of religion is guaranteed to all citizens. No citizen may suffer a limitation of the rights enjoyed by other citizens, by reason of his religion and religious convictions.

All inhabitants of the Polish State have the right of freely professing their religion in public as well as in private, and of performing the commands of their religion or rite, insofar as this is not contrary to public order or public morality.

Article 113—Every religious community recognized by the State has the right of organizing collective and public services; it may conduct independently its internal affairs; it may possess and acquire movable and immovable property; it remains in possession and enjoyment of its endowments and funds, and of religious, educational, and charitable institutions.

Article 114—The Roman Catholic religion, being the religion of the preponderant majority of the nation, occupies in the State the chief position among enfranchised religions. The Roman Catholic Church governs itself under its own laws. The relation of the State to the Church will be determined on the basis of an agreement with the Apostolic See.

3. *Concordat with Poland*—February 10, 1925:

Article 1—The Catholic Church, without distinction of rites, will enjoy full liberty in the Republic of Poland. The State guarantees to the Church the right of exercise its spiritual powers and its ecclesiastical jurisdiction, together with the free administration and conduct of her affairs and of her property, according to the law of God and the provisions of the canon law.

Article 2—Guarantees liberty of communication with the Holy See.

Article 3—Provides for exchange of diplomatic representatives.

Article 19—Canon law will be followed in the administration of ecclesiastical benefices.

4. *Constitution of Lithuania*—August 6, 1922:

Section 10—All citizens of Lithuania, men and women, are equal before the law. No special privilege can be given to, nor shall the right of citizens be restricted because of race, creed, or nationality.

Section 13—Citizens shall have the right of freedom of religious belief and conscience.

Section 83—The State recognizes the equal right of all religious organizations existing in Lithuania to administer their affairs in accordance with the requirements of their canons or statutes, freely to practice their religious ceremonies, to establish and manage their cult buildings, schools, educational and charitable institutions, establish convents, religious congregations and fraternities, to impose upon their members dues for the needs of the religious organizations, and to acquire and administer personal and real property.

5.—*Concordat between Lithuania and the Holy See*:

Article 1—The Catholic Church, without distinction as to rites, in the Republic of Lithuania will enjoy all liberty necessary; (a) for the exercise of its spiritual power and of its ecclesiastical jurisdiction, as well as for the administration and conduct of its affairs and of its goods, in accordance with the law of God and the canon law.

Article 2—Freedom of intercourse with Holy See is guaranteed to the bishops, clergy, and faithful.

Article 3—Each party will maintain a diplomatic representative in the court of the other.

Article 4—The civil authorities will give their support for the execution of ecclesiastical decisions and decrees.

Article 5—In the exercise of their ministry ecclesiastics will enjoy special juridical protection.

6.—*Concordat with Letonia*:

Article 1—The Catholic religion shall be freely and publicly practiced in Letonia, and the Catholic religion is recognized as having in Letonia the juridical personality and all the rights which are granted to other civil persons by the civil code of Letonia.

7.—*Constitution of Panama*—February 13, 1904:

Article 26—The profession of all religions: free, together with the exercise of all worships, without any limitation but respect for Christian morality and public order. It is recognized that the Catholic religion is that of a majority of the inhabitants of the Republic, and the law will provide for aid to the Catholic Church to found a seminary in the national capital and to conduct missions among the indigenous tribes.

8.—*Concordat with Roumania*—May 10, 1927:

Article IX—The State recognizes the Catholic Church, represented by her legitimate hierarchical authorities, as a juridical person, under the laws commonly in force in the country.

9.—*Concordat with Germany*—July 20, 1932:

Article 1—The German Reich guarantees the freedom of the profession and the public exercise of the Catholic religion. It recognizes the right of the Catholic Church, within the limits of the laws generally in force, to regulate and administer freely her own affairs, and in the limits of her competence, to enact laws and ordinances binding on her members.

10.—*Constitution of Chile*—September 18, 1925:

Article 10—The Constitution insures to all the inhabitants of the Republic:

1. Equality before the law.
2. Practice of all beliefs, liberty of conscience and the free exercise of all religions that may not be contrary to morality, good usage, and public order. Therefore, the respective religious bodies have the right to erect and maintain houses of worship and accessory property under the conditions of security and hygiene as fixed by laws and regulations.

11. *Constitution of Brazil*:

Title VIII—Declaration of Rights and Duties.

Article 102—Par. (1). All persons are equal before the law without privileges of birth, sex, social class, wealth, religious belief, and political ideas; provided they do not oppose those of the country.

Title IX—Religion.

Article 106—Par. (1)—Freedom of opinion and belief shall be inviolable, and the free exercise of religion is guaranteed under the terms compatible with public order and good customs.

Par. (2) The freedom of religious associations is guaranteed.

Par. (3). Religious associations acquire juridical capacity under the terms of the civil law.

12. *Concordat with Italy*—February 11, 1929:

Artículo 1—Italia, a tenor del Artículo 1 del Tratado, asegura a la Iglesia católica el libre y público ejercicio del culto, así como el de la jurisdicción en materia eclesiástica, según las reglas sentadas en el presente Concordato; donde fuere preciso concede a los eclesiásticos para los actos de su ministerio espiritual, defensa por parte de sus autoridades.

Artículo 2—La Santa Sede se comunica y mantiene correspondencia libremente con los obispos, con el clero, y con todo el mundo católico, sin ingerencia alguna del Gobierno italiano. De idéntica manera para todo lo que se refiere al ministerio pastoral, los obispos se comunican y mantienen correspondencia libremente con su clero y con todos sus fieles.

13.—*Concordat with Austria*—July 5, 1933.

Article 1—Par. 1—The Republic of Austria assures and guarantees to the Holy Roman Catholic Church, without distinction of rites, the free exercise of its spiritual powers and the free and public exercise of worship.

Par. 2—It recognizes the right of the Catholic Church to promulgate, within the limits of its competency, laws, decrees, and regulations; it will not prevent nor render difficult the exercise of this right.

Par. 3—In the exercise of their spiritual ministry, ecclesiastics will enjoy the protection of the State.

Par. 4—In Austria the Holy See has complete liberty to communicate and correspond with the Bishops, with the clergy, and with all those that belong to the Catholic Church, without any intervention from the Federal Government. The same guarantee obtains with regard to communications and correspondence between the bishops and diocesan authorities, and the clergy and the faithful.

Article II—The Catholic Church is recognized in Austria as possessing a juridical personality. Its particular institutions, which by canon law have juridical personality before the State.

B. PROPERTY

1. *Concordat with Poland*—February 10, 1925:

Article I—The State guarantees to the Church the right to exercise its spiritual powers and its ecclesiastical jurisdiction,

together with the free administration and conduct of her affairs and of her property, according to the law of God and the provisions of Canon Law.

Article VI—The immunity of churches, chapels, and cemeteries is assured, so long as public security is not endangered.

Article XXIV—The Republic of Poland recognizes the rights of ecclesiastical and religious juridical persons to property in personal and real goods, incomes, and other rights.

2.—*Concordat with Lithuania:*

Article 22—The Republic of Lithuania recognizes the property rights of religious and ecclesiastical juridical persons in all the personal and real property, securities, endowments, and other rights which they now possess within the territory of the State.

3. *Concordat with Letonia:*

Article XIV—Catholic churches, chapels, and cemeteries in Letonia are held to be the property of the Catholic Church; they are to be freely administered by ecclesiastical authority, cannot be alienated nor confiscated by any authority, nor devoted to other uses, against the will of the ecclesiastical authority.

Article XV—The immunity of Catholic churches, chapels, and cemeteries, will be observed in compliance with the canon law.

4. *Concordat with Italy:*

Artículo 30.—La administración ordinaria y extraordinaria de los bienes que pertenecen a algún instituto eclesiástico o asociación religiosa cualquiera que sea, se lleva a cabo bajo la vigilancia y fiscalización de las autoridades competentes de la Iglesia con exclusión de toda intervención por parte del Estado Italiano, y sin obligación de someter a conversión los bienes inmuebles.

C. EDUCATION

1. *Concordat with Letonia:*

Article X—The Church may found religious schools.

Article XI—A canonical seminary will be founded for the training of Letonian priests, and the government will make necessary arrangements with the Holy See for students who go to Rome for advanced studies.

2. *Constitution of Poland:*

Article 120—Instruction in religion is compulsory for all pupils in every educational institution whose curriculum includes instruction of youth under 18 years of age, if the institution is supported wholly or in part by the State, or by self-governing bodies. The direction and supervision of religious instruction in schools belongs to the respective religious community.

3. *Concordat with Poland:*

Article XIII—(1) In public schools, excepting high schools and institutions of higher learning, religious instruction is compulsory. Religious instruction of Catholic youth will be imparted by teachers appointed by the school authorities who will always select for this purpose a person who has been authorized by the ordinary to teach religion. Competent ecclesiastical authorities will supervise the teaching of religion concerning its content and the moral teachings imparted.

If an ordinary withdraws the authority to teach religion from any teacher, such teacher, by that act of the ordinary, will be deprived of the right to teach religion.

The principles applicable to the selection and rejection of teachers of religion, are equally applicable to university professors, fellows, and assistants in the faculties of Catholic theology, (ecclesiastical sciences) of the universities of the State.

(2) In every diocese the Catholic Church will possess an ecclesiastical seminary as required by canon law. The Catholic Church will direct these seminaries and appoint their instructors.

Diplomas issued by grand seminaries will qualify the recipient to teach religion in any public school except in high schools and institutions of higher learning.

4. *Concordat with Bavaria:*

Article 4—Seminaries are under ecclesiastical control.

Article 6—In any community (Ayuntamiento), when parents or those authorized to act in their place demand it, Catholic elementary schools will be established, provided that the number of pupils enrolled being sufficient, it be possible for the school to function regularly, at least as a so-called "nugrad-ed school."

Article 7—(1) In every elementary school, excepting those mentioned in the next succeeding paragraph, religious instruction is an ordinary subject in the curriculum. The extent of this instruction will be determined by agreement with higher ecclesiastical authority.

If for legal reason in a particular school the Bavarian State cannot provide for religious instruction as an ordinary subject in the curriculum, religious instruction in such school may be given at least privately, and for this purpose rooms in the school will be provided together with heat and light at the expense of the local or State government.

(2) In agreement with superior ecclesiastical authority, pupils in elementary, intermediate, and high schools, will be given timely and proper instruction in their religious duties.

Article 8—The Church is guaranteed the right to supervise and direct religious instruction in elementary, intermediate, and high schools.

If at any time the religious or moral life of Catholic students is in danger, or subject to any influence in itself pernicious or improper in any school, and especially if any offence is offered to the faith or religious sentiments of a Catholic child in the instruction he is given, the Bishop and those representing the Bishop have the right to report to the school authority of the State, and it will be his duty to adopt a proper remedy.

Article 9—(1) Religious orders and congregations may found and direct private schools which shall conform to the general standards prescribed by law. Pupils attending such schools shall be given the same consideration as pupils attending other private schools.

5. *Lithuanian Constitution:*

Article 81—Religious instructions in the schools is compulsory, excepting those schools established for children whose parents do not belong to any confessional organization. Religious instruction will be given in conformity with the requirements of the particular confessional organization to which the pupil belongs.

Article 83—Private confessional schools, if they comply with the minimum program established by the laws, receive from the Treasury of the State a part of the sums set apart in the budget for the expense of education, and the part received will be in proportion to the number of citizens and to the number of pupils belonging officially to the confessional organization whose doctrine is taught in the school.

6. *Concordat with Lithuania:*

Article XIII—(1) In public schools and schools subsidized by the State, religious instruction is compulsory. The competent religious authority will establish the program of religious instruction and select the text books to be used. In the appointment of religious teachers and in religious instruction, in what-

ever concerns the content of the instruction or the morals of the teachers, all action taken will be in accordance with canon law.

If an ordinary withdraws the authorization given to a teacher, the teacher by that act is deprived of the right to teach religion.

The principles which govern the selection and dismissal of religious teachers, shall also be applied in the selection and dismissal of professors, fellows, and assistants in the university faculties of Philosophy and Theology which the State maintains at public expense.

(2) As provided in canon law, the Catholic Church in every diocese shall possess an ecclesiastical seminary subsidized by the the State, and the Catholic Church will direct these seminaries and appoint the instructors.

Diplomas issued by grand seminaries will qualify the recipient to teach religion in all public schools and all schools subsidized by the State.

(3) In all public schools and schools subsidized by the State, the State in agreement with the ordinaries, will make suitable provision so that pupils may comply with their religious duties.

(4) In all that affects the education of Catholic youth, the State recognizes the rights stated in canon 1381, and will give consideration to any justified complaint made by the ordinaries.

(5) Every school under the control of an ordinary, that fulfills the program prescribed by the Minister of Public Instruction, is assimilated with the State schools in all that concerns credits and diplomas.

7. *Concordat with Roumania*—May 10, 1927:

Article XIV—The properties of the schools, educational and charitable institutions, and of all other pious agencies of each diocese, will be administered by the diocesan authorities.

Article XIX—(1) The Catholic Church has the right to create and maintain, at its own expense, primary and secondary schools, which shall be under the direction of the respective ordinary, and under the supervision and control of the Minister of Public Instruction.

(2) Schools of religious orders and congregations are placed under the direction of the ordinary.

Article XX—(1) The Catholic Church has the right to give religious instruction to Catholic pupils in any public or private school in the kingdom of Roumania.

(2) In State high schools, in which a majority of the pupils are Catholic, religious instruction will be given by Catholic teachers, cleric or lay, named by agreement between the ordinary

and the Minister of Public Instruction, and paid by the Governments, in compliance with the laws in force.

(3) In State primary schools, where a majority of the pupils are Catholic, the teaching of Catholic religion shall be by a priest appointed by the ordinary, and if no priest is available, by a Catholic lay person, who may also be a teacher in the school, provided he is acceptable to the ordinary.

(4) If the ordinary reports to the Minister that any teacher of religion is not qualified, the teacher will at once be suspended, and a successor will be appointed.

(5) The program of religious instruction for Catholic pupils in the State schools will be prescribed by the ordinary and submitted to the appropriate Minister.

(6) Textbooks should also be approved by the ordinary, who will have the right to inspect the teaching.

8. *Concordat with Italy:*

Artículo 35—Para las escuelas de segunda enseñanza a cargo de corporaciones eclesiásticas o religiosas, sigue estando en vigor el examen de Estado para que haya una paridad efectiva de situación entre los candidatos de los institutos del Gobierno y los candidatos de dichas escuelas.

Artículo 36—Italia considera como fundamento y coronación de la instrucción pública la enseñanza de la doctrina cristiana según la forma heredada de la tradición católica. Por eso consiente que la enseñanza religiosa que actualmente se da en las escuelas públicas elementales tenga un desarrollo ulterior en las escuelas de segunda enseñanza, según un programa que redacten de acuerdo la Santa Sede y el Estado. Esta enseñanza se dará por medio de maestros, profesores, sacerdotes, o religiosos, aprobados por la autoridad eclesiástica y subsidiariamente por medio de maestros y profesores legos que a este objeto estén provistos de un certificado de capacidad que expida el Ordinario diocesano. La revocación del certificado por parte del Ordinario priva al maestro, sin más formalidades, del poder de enseñar. En dicha enseñanza religiosa en las escuelas públicas, no se aceptarán más que los manuales aprobados por la autoridad eclesiástica.

9. *Concordat with Austria—June 5, 1933:*

Article V—Par. 2—Academic degrees obtained in Rome in the higher pontifical colleges shall be recognized in Austria in all their effects, ecclesiastical and civil.

Par. 3—The appointment of professors or teachers in Catholic colleges of Theology maintained by the State will necessitate the consent of the competent ecclesiastical authorities.

Par. 4.—If any of the above-mentioned teachers should be declared before the Minister of Public Instruction by the competent ecclesiastical authority as no longer authorized to teach, he will be removed from such teaching. In case of such a removal, the vacancy shall be filled as soon as possible with a suitable successor, as provided in Par. (3).

In other institutions of learning, teachers of Catholic doctrine should be removed from their positions whenever the authorization to teach is withdrawn from them by competent ecclesiastical authority.

Article VI—The Church has the right to impart religious instruction and to provide for the practice of religious duties of all Catholic students in all the educational institutions of primary, elementary, and secondary rank. It is agreed upon that in order to introduce a program of religious instruction more extensive than the one now in vigor, the diocesan ordinaries will consult with the supreme school authorities.

The direction and inspection of religious instruction and of religious practices belongs to the Church.

Instruction in religion and the religious practices are compulsory in the same measure as has been in practice to the present time. The State subsidies for such teaching shall be the same as those which have to date been given. Religious instruction, including religious practices, to exceed that given at present, is obligatory for Catholic students, upon agreement with the state school authorities. The support required for such additional instruction will be furnished by the Church; without, however, excluding any future agreement in this regard upon the return of better economic conditions.

Religious instruction shall ordinarily be given by priests; if necessary, upon agreement between the ecclesiastical and state authorities, secular teachers and lay persons may be permitted to teach. For the teaching of religion only those who have been declared authorized for the purpose by competent ecclesiastical authorities may be appointed.

The program of religious instruction shall be prescribed by the ecclesiastical authorities; only those text-books that have been approved by the ecclesiastical authorities may be used for religious instruction.

Par. 2.—In matters concerning the school and instruction in general and in educational institutions of elementary and secondary rank, the Church is guaranteed all those other rights and faculties that it has possessed to the present in conformity with state laws.

Par. 3.—The Church, religious orders, and congregations have the right, in conformity with the general school laws, to found and direct institutions of learning of the category des-

cribed in par. 2, and as long as they fulfill the above-mentioned conditions they shall enjoy the same rights as public institutions of learning.

Par. 4—Where the enrollment in such schools (par. 3) becomes relatively numerous and therefore proves beneficial to the State in such a way that the corresponding school administration effects an economy, such schools, for their improvement or for the establishment of others similar to them, shall receive from the public funds an adequate subsidy in proportion to the improvement in the economic situation.

Under the same conditions schools organized by Catholic Associations, if and as long as they are recognized by the respective diocesan ordinary and duly recognized by law, will participate in such contributions from the State.

These regulations are ordered in Austria to promote Catholic schools and to create a favorable atmosphere for the development of public confessional Catholic schools.

D. HOLYDAYS; RELIGIOUS DUTIES

1. *Constitution of Lithuania:*

Section 86—The laws shall respect Sundays and other holidays recognized by the Church as days of rest and spiritual need.

Section 87—Soldiers shall be granted leave to attend to their religious duties.

Persons in hospitals, jails, and other public institutions shall be given the opportunity to attend to their religious duties.

2. *Concordat with Lithuania:*

Article XIII—(3) In all public schools, and schools subsidized by the State, the State in agreement with the ordinaries, will make suitable provisions so that pupils may comply with their religious duties.

3. *Constitution of Brazil:*

Title IX—Par. (4) The time required for the exercise of religious duties without detriment to military service, may not be refused to persons belonging to the armed classes.

4. *Concordat with Italy:*

Articulo 11—El Estado reconoce los días de fiesta establecidos por la Iglesia, que son los siguientes:

Todos los domingos, el día primero del año, el día de la Epifanía (6 de enero), el día de la fiesta de San José (19 de marzo), el día de la Ascensión, el día del "Corpus", el día de la

fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo (29 de junio), el día de la Asunción de la Bienaventurada Virgen María (15 de agosto), el día de Todos los Santos (1 de noviembre), el día de la fiesta de la Inmaculada Concepción (8 de diciembre), y el día de Navidad (25 de diciembre).

Artículo 37—Los directores de las asociaciones del Estado para educación física, para la preparación militar, de los exploradores y de los Balilla, para hacer posible la instrucción y asistencia religiosa de la juventud a ellos confiada, regularán sus horarios de modo que no impidan los domingos y días de fiesta el cumplimiento de los deberes religiosos. Los directores de las escuelas públicas procederán de igual manera en cuanto a las reuniones eventuales de los alumnos los días de fiesta.

5. *Concordat with Austria*—June 5, 1933:

Article IX—The Republic of Austria recognizes the following holydays established by the Church:

- All Sundays of the year;
- The first day of the year;
- The Epiphany (January 6);
- Ascension Day;
- Day of Corpus Christi;
- Feast of St. Peter and St. Paul (June 29);
- Assumption Day (August 15);
- All-Saints' Day (November 1);
- Day of the Immaculate Conception (Dec. 8);
- Christmas Day.

E. MISCELLANEOUS

I. CERTIFICATES OF BIRTHS, MARRIAGES, AND DEATHS.

1. *Constitution of Lithuania*:

Section 85—Birth, marriage, or death certificates, made by the faithful before duly authorized ministers, if they comply with the form determined by law, shall have legal force in Lithuania, and citizens shall not be compelled to repeat such acts in another institution.

2. *Concordat with Lithuania*:

Article 14—In Lithuania the clergy is authorized to keep registers of births and baptisms, or marriages and deaths which, under the constitution, are acceptable as evidence in all civil procedures. The Church will supply to the State copies of the records of each preceding year. If the labor of preparing re-

cords and supplying copies is not paid by the interested parties, the State will reimburse them.

Article 15—Marriages celebrated in accordance with the prescriptions of *Cánon Law* are legal according to the civil law.

3. *Concordat with Servia:*

Article 12—The Royal Government recognizes the validity of marriage between Catholics, or mixed marriages, contracted in the presence of the Catholic parish priest according to the laws of the Church.

Article 13—Matrimonial cases between Catholics, or between spouses of a mixed marriage celebrated before a Catholic pastor, shall be subject to the jurisdiction of the Catholic ecclesiastical courts, except in what concerns the purely civil effects.

Article 14—The Catholic party has the right to contract that the offspring of a mixed marriage celebrated in the presence of a Catholic pastor be educated in the Catholic religion.

4. *Concordat with Italy:*

Artículo 34—El Estado italiano, deseoso de devolver a la institución del matrimonio que es la base de la familia una dignidad conforme a las tradiciones católicas de su pueblo, reconoce al sacramento del matrimonio regulado por el derecho canónico efectos civiles. Las proclamas del matrimonio se harán como antes, no sólo en la iglesia parroquial sino también en el Ayuntamiento. Inmediatamente después de la celebración del matrimonio, el párroco explicará a los esposos los efectos civiles del matrimonio dando lectura a los artículos del Código civil sobre los derechos y deberes de los cónyugs. Redactará el acta del matrimonio de la que en el término de cinco días enviará copia íntegra al Ayuntamiento, a fin de que sea transcrita en los registros del estado civil.

Las causas sobre nulidad de matrimonio y la dispensa del matrimonio rato y no consumado se reservan a la competencia de los tribunales y curias eclesiásticas. Las decisiones y las sentencias sobre estos asuntos, cuando lleguen a ser firmes, se trasladarán al Tribunal Supremo de la Signatura, el cual examinará si se han respetado las normas del derecho canónico relativas a la competencia del juez, a la citación y a la legítima representación o a la contumacia de las partes. Dichas decisiones y sentencias firmes con los decretos a ellas referentes del Tribunal Supremo de la Signatura se trasladará al Tribunal de apelación del Estado competente en el territorio, el cual por medio de mandamientos dictados en Sala de Gobierno los hará ejecutivos en cuanto a los efectos civiles, y dispondrá que se anoten en los registros del estado civil al margen de la partida de matrimo-

nio. En lo referente a las causas de separación de cuerpos, la Santa Sede accede a que sean juzgadas por las autoridades judiciales civiles.

6. *Concordat with Austria*—June 5, 1933:

Article VII—Par. I—The Austrian Republic recognizes the civil effects of marriages contracted in conformity with canon law.

Par. 3—The Republic of Austria recognizes the jurisdiction of ecclesiastical tribunals and offices in cases concerning the annulment of matrimony and dispensation of marriage ratified but not consummated.

II. MILITARY SERVICE

1. *Constitution of Lithuania*

Section 83—Ministers of religion are relieved from military obligations.

2. *Concordat with Lithuania*:

Article 5—Ecclesiastics who have received orders, religious having taken their vows, students in seminaries, and novices in the novitiates, if they persevere in their ecclesiastical or religious state, will be exempt from military service, even in time of war, and of universal conscription. Ecclesiastics are free from civil functions which are incompatible with their priestly vocation, in accordance with canon law.

3. *Concordat with Letonia*:

Article IX—All subdeacons and ecclesiastics of higher orders are exempt from military service and other civil functions that are incompatible with the priestly vocation, as for instance jury service, etc.

4. *Concordat with Italy*:

Article 3—Los estudiantes de Teología y los de los dos últimos años de preparación para la Teología que vayan a dedicarse al sacerdocio, y los novicios de los Institutos religiosos pueden, a petición propia, aplazar de año en año, hasta los veintiseis años, el cumplimiento de las obligaciones del servicio militar. Los clérigos seculares que hayan recibido los Sagrados Ordenes, y los religiosos que han emitido sus votos están exentos del servicio militar, salvo el caso de movilización general. En este caso los sacerdotes pasan a las fuerzas armadas del Estado, pero conservan el hábito eclesiástico, a fin de ejercer entre las tropas su sagrado ministerio, bajo la jurisdicción eclesiástica del Ordinario militar a tenor del Artículo 14.

Sin embargo, aun dada la orden de movilización general,

están dispensados de presentarse al llamamiento a filas los sacerdotes que tengan cura de almas. Se considera como tales a los Ordinarios, los párrocos, los tenientes curas o coadjutores, los vicarios y los sacerdotes encargados establemente de la dirección de iglesias abiertas al público.

Artículo 4—Los eclesiásticos y religiosos están exentos de desempeñar el cargo de jurado.

Artículo 7—Los eclesiásticos no pueden ser requeridos por los magistrados o por otras autoridades a que den datos sobre las personas o en las materias de las que han venido en conocimiento por medio de su ministerio.

III. ASSOCIATIONS

1. *Concordat with Lithuania:*

Article 25—The State will grant full liberty of organization and of function to associations pursuing ends that are principally religious, constituting a part of Catholic Action, and, as such, under the authority of the ordinary.

2. *Concordat with Letonia:*

Article XIII—The Republic of Letonia will place no obstacle in the way of the activity, controlled by the Archbishop of Riga, of any Catholic association in Letonia, and such associations shall have the same rights as other associations recognized by the State.

IV. USE OF THE ECCLESIASTICAL GARB

1. *Concordat with Italy:*

Artículo 29—(1) El uso de hábito eclesiástico o religioso por parte de los seculares o por parte de eclesiásticos o religiosos a los que se les ha prohibido por una decisión definitiva de la autoridad eclesiástica competente que con este fin deberá comunicarse oficialmente al gobierno italiano, queda prohibido y castigado con las mismas sanciones y penas que las que prohíben y castigan el uso abusivo del uniforme militar.

2. *Concordat with Austria:*

Article XXI—The use of the ecclesiastical or religious habit by seculars or by ecclesiastics and religious to whom its use has been forbidden by competent ecclesiastical authorities, such prohibition being officially announced to the competent civil authorities, is prohibited, and will be punished in the same manner as the abusive use of the military uniform.

SECCION HOMILETICA

DOMINGO 20 DESPUES DE PENTECOSTES

(7 de Octubre)

“Cada uno de vosotros procure dar gusto a su prójimo en lo que es bueno y puede edificarle.”

(Rom. XVI. 2.)

EL BUEN EJEMPLO.

“Y creyó él y toda su familia.” Estas significativas palabras, con que termina el Evangelio de este domingo, nos demuestran la eficacia del buen ejemplo.

Rogaba con mucha insistencia a Jesucristo un afligido padre de familia, para que fuese a Cafarnaún y curase a su hijo, que tenía moribundo, y Jesús, siempre misericordioso, sin necesidad de moverse del lugar en que el padre le suplicaba, curó con sola su palabra al enfermo. Cuando después se enteró el padre de que el prodigio se había verificado a la misma hora en que Jesús le dijo: “vuestro hijo está curado,” fué cuando, como dice el evangelista, “creyó él y toda su familia.” Notadlo bien: “y toda su familia.” Y así tenía que ser; porque lo mismo el buen ejemplo que el malo, sobre todo cuando el que lo da es algún padre, superior, amo, jefe o gobernante, arrastra tras sí a sus subordinados, porque escrito está que, “según el gobernador de la ciudad, así son los que moran en ella” (Eccli., X, 2). Por eso bastó que el padre de familia creyese para que todos los de su casa siguieran su conducta.

Digamos, pues, algo acerca del bien que produce el buen ejemplo; pero antes expongamos el mal que causa el escándalo.

El escándalo farisaico.

El escándalo, según los teólogos, pueden ser de dos clases: activo y pasivo; o más claro todavía; escándalo dado y escándalo tomado. Algunos, a veces, se escandalizan de aquello que debería edificarlos; como hacían los fariseos, que se escandalizaban de la doctrina y buenas obras de Jesús. Este escándalo debemos despreciarlo; así se lo ordena Jesucristo a sus discípulos (Math. XV, 14). Y la razón de eso es porque semejante escándalo nace únicamente de la malicia del sujeto escandalizado. Hay

que tener en cuenta que las cosas buenas no escandalizan sino a las almas malas, las cuales, si se escandalizan, ellas solamente tienen la culpa. No trataremos aquí de este escándalo, sino del activo o dado.

Palabras venenosas.

Comenzando por la definición, diremos que escándalo activo o dado es un *“dicho o hecho menos recto, que da ocasión a otra persona para que peque”* como dice Santo Tomás. Este escándalo consiste, unas veces, en alguna palabra mal dicha, que envenena los corazones de los que la escuchan; en una conversación arriesgada sobre materias religiosas; en una palabra equívoca o de doble sentido; en una frase libre; en fin, en palabras que, aunque no sean abiertamente heréticas, ni evidentemente deshonestas, son capaces, como afirma el Apóstol, de corromper las costumbres.

Acciones criminales.

Otras veces consiste el escándalo en una acción que induce a pecar a los demás. Tal sucede cuando alguno realiza acciones inmorales, en presencia de almas inocentes o comete un delito, que después se hace público; viniendo a ser ocasión para que las personas débiles ofendan a Dios. Escándalos que, por desgracia, abundan en todas partes; en los teatros, en los cines, en los bailes, en la vía pública, etc. El escándalo es, por su naturaleza, contagioso; es a manera de una peste, enfermedad que se extiende indefinidamente, pasando de una persona a otra, de una casa a otra casa, y en su incesante correr atraviesa toda la ciudad, hasta contagiar a todos. Y lo peor de todo es que así como la peste no cesa con la muerte del apestado, sino que después sigue haciendo estragos en otros, del mismo modo el escándalo no se acaba con la muerte de los que lo han dado. El escándalo o mal ejemplo de la mujer disoluta o del hombre malvado sigue todavía difundiendo y haciendo prosélitos. No citaré más que dos nombres nefastos entre muchos, para convencernos de esa verdad: Judas y Lutero; estos escandalosos murieron ha muchos siglos ya; pero su mal ejemplo perdura aún y hace cada día traidores, apóstatas, avaros, etc.

Además de ser contagioso de suyo el escándalo, es también cruel en sus consecuencias. Porque, ¿qué cosa más cruel y funesta que matar a las almas? Pues esto es lo que hacen las personas escandalosas; las cuales viene a ser, en frase de la Sagrada Escritura, hijos del diablo, que cumplen los deseos de tal padre. ¿A quién, después de esto, le parecerá dura la sentencia que Jesucristo lanzó contra los escandalosos? “¡Ay del murdo, dice, por sus escándalos! Es necesario que haya escándalos;

pero desgraciado del hombre por medio de quien venga el escándalo.”

Vida ejemplar que redime.

Finalmente, los estragos causados por el escándalo son casi irreparables. ¿Cómo repararán los escandalosos los daños ocasionados a las almas con su mal ejemplo? ¡Cuántas almas arrastraron al vicio! ¡Cuántas precipitaron en los infiernos, con sus pecados públicos! ¿Cómo las redimirán? No obstante, aunque es muy difícil reparar los daños causados por el escándalo; con todo, puede el escandaloso aminorar su mal y aun repararlo, al menos, en parte, viviendo en adelante vida edificante y ejemplar. Digamos ahora algo acerca del buen ejemplo.

El buen ejemplo procura la gloria de Dios y es la prueba más sensible y eficaz de la verdad de la Religión que profesamos. La santidad de los primeros cristianos, sus virtudes, su vida, verdadera imagen de la del Redentor, era la que atraía a los infieles a la fe y a la práctica de la doctrina salvadora del Evangelio. Y no sólo cautivaba y atraía a los idólatras, sino que éste era también el medio por el cual nuestra Religión alcanzó tanto esplendor e hizo tantos progresos. Inútil era perseguir y dar muerte a los cristianos, porque la sangre de los mártires era, en expresión de Tertuliano, “semilla de nuevos cristianos.” Las mujeres, los hijos y los criados de los procónsules y prefectos eran los primeros en decir, en presencia de los tiranos y verdugos: “yo soy cristiano.” Y tanta era la eficacia de la gracia, que se servía del buen ejemplo que ellos daban, que hasta los mismos verdugos, postrándose a los pies de los mártires, pedían el Bautismo y entregaban su vida por el Crucificado. Así se multiplicaban los cristianos y se difundía la Religión por todo el mundo conocido.

Apostolado irresistible.

Los primeros cristianos oponían el buen ejemplo a la maleficencia y crueldad de los gentiles; y nosotros debemos hacer otro tanto, para contrarrestar los ataques e injurias que los modernos libertinos dirigen contra la Religión Católica. Oigamos, a este efecto, el saludable consejo que nos da el Jefe supremo de la Iglesia, San Pedro: “Ruegoos, muy amados míos, como a extranjeros y peregrinos, que os abstengáis de los deseos carnales, que os combaten contra el alma; teniendo buena conversación entre los gentiles, para que así como ahora murmuran de vosotros como de malhechores, considerándoos por vuestras buenas obras, glorifiquen a Dios, en el día que su divina Majestad se digne visitarlos, convirtiéndolos y llamándolos a la fe. Porque es voluntad de Dios que haciendo bien, hagáis callar a los ig-

norantes e insensatos. Por tanto, a las censuras y críticas que los malvados hacen de nuestra Religión y piedad, hemos de contrarrestarles con el ejemplo de nuestra buena vida, ya que una conducta ejemplar y edificante es la mejor réplica que podemos dar a las objeciones de nuestros enemigos; teniendo siempre muy presente que ésta es la voluntad de Dios, como nos lo dice el Apóstol San Pedro. Sí; una vida irreprochable hará ver que el Catolicismo es más santo de lo que se cree, y las virtudes cristianas que brillan en los corazones de sus hijos, como astros en el mundo, conquistarán nuevos prosélitos para la causa de Jesucristo.

Terminemos con estas palabras de San Pablo a los cristianos de Roma: "Cada uno de vosotros procure agradar a su prójimo, por medio de una vida verdaderamente ejemplar, de modo que incline al prójimo a lo bueno, para edificación de todos." De esta manera contribuiremos a que el Reino de Cristo se extienda más y más y triunfe en todos los corazones de los hombres.

E. T. A.

DOMINGO 21 DESPUES DE PENTECOSTES

(14 de Octubre)

*"Y perdonanos nuestras deudas
así como nosotros perdonamos a
nuestros deudores."*

(Matt. VI. 12.)

EL PERDON DE LAS INJURIAS.

Y habiendo salido aquel criado, halló a uno de sus compañeros, que le debía cien denarios; le echó las manos al cuello y le sofocaba diciendo: "Págame lo que me debes."

Nos refiere el Santo Evangelio que cierto día, San Pedro hizo a Jesucristo esta pregunta: "Señor, ¿perdonaré yo a mi hermano todas las veces que pecare contra mí?" El Divino Maestro, para hacerle comprender, no sólo a él, sino también a todos nosotros, que era necesario perdonar siempre, le contestó proponiéndole la parábola que arriba hemos puesto y que acabáis de leer; la cual termina con estas significativas palabras: "Así tratará Mi padre, que está en los cielos, a cada uno de vosotros, si no perdona de corazón a su hermano." Es preciso, pues, no vengarse, sino perdonar, si queremos que Dios nos perdone. Piensen bien esto los que no perdonan.

Amarás al prójimo como a tí mismo; he ahí un precepto impuesto por Dios a los hombres, y cuya aplicación es necesaria para alcanzar el bienestar individual, familiar y social, y para conseguir la bienavenenturanza eterna.

Nuestra caridad ha de ser práctica, si queremos que sea sincera y grata a Dios; es decir, que nuestra caridad no ha de consistir únicamente en palabras, sino que debe patentizarse por las obras. Esto es lo que nos recuerda el Apóstol San Juan, diciendo: "Hijitos míos, no amemos de palabra, ni de boca, sino de obra y de verdad" Y añade: "en esto conoceremos que amamos a Dios: si guardáramos sus mandamientos;" y éstos mandamientos no son difíciles en su cumplimiento (I Joan. v, 2).

Como véis, siempre se dice que las obras deben demostrar nuestra caridad. Ahora bien: ¿Cuáles son éstas? Estas obras son de dos clases, a saber; obras de caridad o misericordia corporal, y obras de caridad espiritual, que en total, como sabéis por el Catecismo, suman catorce. Entre las siete obras espirituales de caridad se encuentran las siguientes: llevar con paciencia las injurias y las faltas del prójimo y perdonar de corazón las ofensas; esto último tratamos en las presentes reflexiones.

El amor de los enemigos, el perdón de las injurias, es la admiración de la Humanidad, el asombro de los disidentes de la Religión Católica, la gran maravilla de la Iglesia de Cristo, y el triunfo completo del Calvario; pero también viene a ser el grande escándalo de la sociedad, ya que el hombre caído está dominado del orgullo, y su soberbia no le permite ni siquiera oír hablar de olvido ni de perdón; de aquí los odios y rencores, engendradores de todas las guerras, que han desgarrado a la Humanidad y han empapado la tierra de sangre. Para el hombre caído el perdón constituye una humillación y una cobardía, y la venganza un honor y una gloria; cuando es todo lo contrario: un acto verdaderamente heroico, el perdón, y la venganza, señal evidente de un espíritu ruin.

Por esto vino al mundo Nuestro Señor Jesucristo; para levantar al hombre caído y ser su modelo, cuya imitación había de traer consigo la reforma de sus preceptos expresos de perdón y de amor de los enemigos; siendo en ésto tan exigente el mansísimo y dulcísimo Jesús, que llega a afirmar ser indigno de perdón el que con su hermano no ejerciese indulgencia. "Si no perdonáis, dice, a vuestros hermanos, tampoco el Padre celestial os perdonará vuestros pecados." Mas todavía; no se contenta con dar preceptos, sino que añade el ejemplo de sí mismo; pues muere perdonando e impretando gracia para sus mismos verdugos: "Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen." Y a los Apóstoles y a todos nosotros, en ellos representados, dice: "Ejemplo os he dado para que hagáis lo que yo he hecho.

con vosotros." Después de esto, no me digáis que es imposible la práctica del precepto del amor y perdón de los enemigos, porque ante este ejemplo de un Dios, que perece derramando a torrentes su sangre en lo alto de la cruz, desaparecen todas las venganzas y todos los resentimientos. El que, en presencia del Crucifijo, no depusiese todo deseo de venganza y resentimiento contra su ofensor, éste tal no merece el nombre de cristiano.

Peró dirá alguno: ¿En qué consiste el perdón de las injurias? Y respondemos diciendo, que, según lo que acabamos de exponer, consiste: 1. en no conservar en nuestro corazón ningún rencor, ni deseo de venganza contra nuestro ofensor, sino en amarle como hermano, por amor de Dios; 2.º en darle exteriormente todas las pruebas de amistad y caridad que acostumbramos dar a los amigos o parientes (se entienden las pruebas o signos comunes de amistad, no los signos especiales, los cuales no estamos obligados a prestar), y aún, en caso necesario, estamos obligados también a hacerle algún favor.

¡Qué hermoso sería ver reinar entre los hombres la ley de caridad, que Cristo vino a establecer en el mundo! No olvidemos que el divino Maestro dijo, que seríamos conocidos por discípulos suyos si nos amásemos los unos a los otros. Amémonos todos en la tierra, si queremos después amarnos en el Cielo.

F. H. R.

DOMINGO 23 DESPUES DE PENTECOSTES

(29 de Octubre)

"Señor, mi hija está muerta, pero ven, pon sobre ella tu mano y vivirá de nuevo."

(Matt. IX. 18.)

LA RESURRECION DE LA CARNE.

Introducción:

S. Pablo llamaba la atención de los fieles de Filipo a precaverse contra los compañeros, hermanos de la Iglesia que abandonando del Evangelio de Jesucristo preferían las pasiones de la carne. Para ello les exhorta a mortificar sus sentidos teniendo fijos sus pensamientos, no en las cosas de la tierra, sino en las de la vida futura en el cielo. Como el fin de la sensualidad es la destrucción, así el fin de la vida de virtud y propia contradicción es la gloria y el honor.

Nuestro Señor Jesucristo que levantó su cuerpo de la tumba donde yació tres días, levantará también nuestros cuerpos de la corrupción del sepulcro otorgándonos las dotes gloriosas de que el suyo quedó adornado.

I. Cualidades de la resurrección de la carne:

1. La resurrección de la carne será, volviendo a vestarnos del mismo cuerpo que tuvimos en vida. Esto es evidente; a) por la Sda. Escritura (I Cor. XV. 53; Job. XIX 26. 27); b) por la misma naturaleza y significado de la resurrección, que no indica una creación sino la restauración de lo que antes existía; c) por el propósito de esta resurrección que no es otro que el que hombre complete su premio o su castigo en el mismo cuerpo que tuvo durante los días de su vida.

2. La resurrección será de nuestro mismo cuerpo; pero completo e inmortal. (I Cor. XV. 52; Apoc. IX. 6).

II. Los cuerpos gloriosos de los santos:

1. Los cuerpos de los santos serán caracterizados con cuatro cualidades transcendentales como nos enseñan las Sagradas Escrituras y los Santos Padres.

2. Serán *imposibles o incapaces de sufrir*. El cuerpo "es puesto en la tierra en estado de corrupción y resucitará incorruptible." (I Cor. XV. 42.)

3. Serán *sutiles* o capaces de penetrar otros cuerpos sólidos como la luz y el calor atraviesan las substancias opacas, y como nuestro Señor entraba en el Cenáculo estando las puertas cerradas (Juan XX. 19). El cuerpo "es puesto en la tierra como un cuerpo animal y resucitará como un cuerpo todo espiritual" (I. Cor XV. 44).

4. Poseerán *agilidad* o el poder de moverse rápidamente, que les habilitará para moverse de una lado a otro con la velocidad del pensamiento "el cuerpo es puesto en tierra privado de movimiento y resucitará lleno de vigor" (I Cor. XV. 43).

5. Estarán dotados de *claridad* o esplendor externo comparable al de Moisés en el monte Sinaí y al de nuestro Señor en el monte Tabor. "Es puesto en la tierra disforme y resucitará glorioso" (I Cor. XV. 43).

6. Los cuerpos de los condenados al contrario estarán horribles en su apariencia y serán confinados para sufrir tormentos sin fin "Muchos de los que duermen en el polvo de la tierra, volverán a despertarse: unos para la vida eterna y otros para el tormento que siempre verán." (Dan. XVII. 2).

Conclusión:

Debemos estar agradecidos por el conocimiento de estas verdades, reveladas por Dios, que fueron ocultas para muchos de la antigüedad (Acts XVII. 32).

Esta doctrina de la resurrección debe llenarnos de consuelo especialmente cuando sufrimos la pérdida de alguno de los seres queridos.

Debe igualmente consolarnos en medio de las tribulaciones que tenemos que sufrir en esta vida de miserias. (2 Mach. VII. 10-12).

C. M. H.



SECCION INFORMATIVA

Noticias de Roma

El Cardenal Pacelli es Legado Pontificio para el Congreso Eucarístico de Buenos Aires.—El "Osservatore Romano" publica el nombramiento oficial del Cardenal Pacelli para Legado Pontificio en el Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires. Será acompañado por monseñor Cacciadominioni, Maestro de Cámara de Su Santidad; monseñor Ruffini, Secretario de la Congregación de Seminarios; el marqués Sachetti, Correo Mayor de los Sagrados Palacios; monseñor Grano, Maestro Ceremonias del Pontífice; Comendador Galeazzi, Camarero secreto, y el marqués Pacelli, Guardia Noble.

Audiencia del Papa a los Consiliarios de la J. Femenina.—El Pontífice recibió en la Sala de los Paramentos, a los Consiliarios de las Juventudes Femeninas, que asistieron a la Semana Social, quienes le fueron presentados por el Cardenal Serafini. Asistieron a la audiencia el Cardenal Pizzardo y el padre Gemelli, Rector de la Universidad Católica de Milán. A continuación el Papa se trasladó a la Sala de las Bendiciones para recibir a los dirigentes diocesanos, a los cuales dirigió un discurso afirmando la necesidad que existe de oponerse a la difusión y al proselitismo protestante en Italia. El Pontífice agregó que cuenta también, con la Acción Católica, y especialmente con la Acción Católica Femenina.

Visita al Pontífice de cuatrocientos marinos yanquis.—El Pontífice ha recibido esta mañana a otros cuatrocientos oficiales y guardiamarinas norteamericanos de la División naval norteamericana anclada estos días en Nápoles. Antes de la audiencia recibió privadamente Su Santidad al almirante Ellis y a tres oficiales de su Estado Mayor y a continuación se dirigió a la Sala Clementina, donde le esperaban los restantes oficiales y guardiamarinas.

Pío XI se alegró de la excelente instrucción que dichos oficiales y cadetes reciben en muchas ciencias coronada por la ciencia de la disciplina. Puso de relieve la importancia de la enseñanza como preciosa preparación para las viajes que deben realizar y de los cuales dependen tantas vidas y la suerte de su propio país. Recordó el Papa que el mar es un grande e insuperable maestro y recomendó a todos el ejercicio de la disciplina del trabajo.

Su Santidad fué saludado por los oficiales y cadetes y despedido después con hurras de honor y a la voz de mando.

Audiencia de Su Santidad a 200 niños austríacos.—Su Santidad recibió hoy a 200 muchachos austríacos que, invitados por el jefe del Gobierno italiano, pasan una temporada cerca de Roma, en el Lido Marino. Les acompañan veintidós oficiales austríacos, y asistía también a la audiencia, que se celebró en la

saía del Consistorio, el ministro de Austria en el Vaticano con su familia y otras personalidades.

Su Santidad pronunció un afectuosísimo discurso, diciendo que eran bienvenidos tres veces: como hijos de la madre común de la Iglesia; por ser todavía pequeños, y por venir de Viena, capital majestuosa como pocas. "Venis—continuó—en una hora particularmente importante y difícil de la historia austríaca. Nos, y con Nos todos los austríacos, rogamos por que el porvenir de Austria sea mejor.

El Pontífice entregó a todos una medalla de Don Bosco, como recuerdo de la audiencia, y terminó expresando una vez más, grandes y confortadores esperanzas para el porvenir.

La audiencia terminó lanzando el más pequeño de todos los chicos que asistía un "¡Viva nuestro amado Santo Padre!" A lo que contestaron los demás con un triple ¡Hoch!

Discurso del Papa a los periodistas del "cine".—El Pontífice ha recibido en audiencia una representación de la Federación Internacional de Revistas Cinematográficas. Con este motivo aprovechó la ocasión para aconsejar a todo el mundo que no favoreciesen los "films" inmorales. Tales películas son no sólo ofensivas para la religión, sino para la humanidad. Añadió que se complacía por la actividad desarrollada en muchos países y por muchos Gobiernos, entre los que mencionó el Gobierno italiano, contra la cinematografía inmoral. Los delegados del Comité directivo, en nombre de la Federación, prometieron al Papa to-

mar en cuenta cuantas observaciones les había hecho.

.. El Papa encendió ayer el faro de Mesina.—El 12 de Agosto a las ocho de la tarde, con motivo de las fiestas del centenario de Nuestra Señora de Lettera, el Pontífice procedió, desde su estudio de la villa de Castelgandolfo a encender, por medio de la "radio," las lámparas destinadas a iluminar la milagrosa estatua. Junto al Papa se hallaban Monseñor Venini, Monseñor Gonfalonieri, el P. Soccorsi y el jefe de la estación de "radio" del Vaticano. Antes de la iluminación, el Papa, valiéndose de la misma "radio," dió la bendición a los fieles de Mesina. Al terminar el acto, el Pontífice recibió un mensaje radiado por el Arzobispo de Mesina, donde se expresaban los sentimientos filiales de devoción de la población de Mesina, que acababa de tributar nuevas pruebas de benevolencia al Santo Padre.

Audiencia del Papa a la Compañía de Jesús con motivo del IV centenario de la primera emisión de votos.

—Con motivo de la celebración del IV centenario de la primera emisión de votos de la Compañía de Jesús, el Pontífice ha recibido una representación de 300 miembros de dicha Congregación, presididos por el Preposito general y todos los Asistentes generales. El padre General leyó en pie unas cuartillas de filial adhesión, y el Papa le respondió que se hallaba orgulloso y contento por la lealtad que la Compañía sabía demostrarle en todo momento, ya que se halla ligado a la Santa Sede con un voto especial de obediencia.

Del Mundo Católico

ARGENTINA

BUENOS AIRES.—Programa oficial de las ceremonias del Congreso Eucarístico Internacional.

Domingo 7 octubre.—Santa Misa y Comunión general para las señoras y señoritas en todas las iglesias.

Lunes 8 octubre.—Recepción litúrgica de S. E. el Cardenal Legado.

Martes 9 octubre.—Recepciones oficiales.

Miércoles 10 octubre.—A las diez, Santa Misa en Palermo y solemne apertura del Congreso Eucarístico Internacional. Canto de "Veni Creator." Lectura de la Bula Pontifical. Plática de S. E. el Arzobispo de Buenos Aires, de S. E. Mons. el Presidente del Comité Permanente del Congreso y de S. E. el Cardenal Legado. Solemne bendición. Himno oficial del Congreso.—Por la tarde, confesión de niños en todas las iglesias.

Jueves 11 octubre. Día de los Niños.—A las siete, para las Secciones Nacionales, en sus iglesias respectivas, sermones en los idiomas de cada una de las Secciones.—A las ocho, Misa de Comunión para los niños en Palermo, que se celebrará en cuatro altares. Colación. Ofrenda simbólica por parte de los niños. A las once y treinta, primera Asamblea de la Sección Sacerdotal, presidida por S. E. Mons. Thommaso Luigi Heylen, Presidente del Comité Permanente de los Congresos Eucarísticos Internacionales, en la Basílica del Muy Santo Sacramento.—A la misma hora, primera Asamblea de las Comunidades Religiosas en el Salón de Fiestas del Colegio del Sagrado Corazón.—A las quince, Asamblea de las Secciones Nacionales en los lugares de reunión que le han sido designados. A las diecisiete y treinta, primera Asamblea general en el Parque de Palermo; informe de las ceremonias celebradas y programa de las que deberán tener lugar los días siguientes. Homenaje de los Delegados extranjeros y discurso sobre el primer tema del Congreso: "Cristo-Rey en la Santa Eucaristía y por la Santa Eucaristía." Solemne bendición. Himno oficial del Congreso.—A las veintidós, reunión de los hombres en la Plaza del Congreso y desfile en la Avenida de Mayo, que terminará en la Plaza de Mayo. Breves alocuciones pronunciadas por ciertos Altos Dignatarios Eclesiásticos en su idioma respectivo.—A las veinticuatro, celebración de la Santa Misa y Comunión general para los hombres cerca de la Pirámide de Mayo. Adoración nocturna en la Catedral después de la Santa Misa.

Viernes 12 octubre. Día de la Raza.—A las siete, celebración de la Santa Misa para las Secciones Nacionales en sus iglesias, respectivas. A las diez, gran Misa solmone pontifical en Palermo.—A las once y treinta, segunda Asamblea de la Sección Sacerdotal, presidida por Mons. Heylen, en la Basí-

lica del Muy Santo Sacramento.—A la misma hora, segunda Asamblea de las Comunidades Religiosas en el Colegio del Sagrado Corazón.—A las quince, Asamblea de las Secciones Nacionales en sus lugares de reunión respectivos y según su programa individual. A las diecisiete y treinta, segunda Asamblea general en Palermo. Informe de las ceremonias celebradas anteriormente. Discurso sobre el segundo tema del Congreso: "Cristo-Rey a través de la historia de América latina y más particularmente de la de la República Argentina." Solemne bendición. Himno oficial del Congreso.—A las veintiuna, conmemoración del "Día de la Raza" en el Teatro Municipal.

Sábado 13. Día en honor de la Virgen.—A las siete, celebración de la Santa Misa para las Secciones Nacionales en sus iglesias respectivas.—A las ocho, celebración de la Santa Misa en Palermo. Homenaje nacional e internacional a la Muy Santa Virgen de Luján.—A las diez y treinta, Asamblea de las Secciones Nacionales en sus lugares de reunión respectivos.—A las catorce, "Hora Santa" para los miembros del Clero en la Basílica del Muy Santo Sacramento.—A las diecisiete y treinta, tercera Asamblea general en Palermo. Informe de las ceremonias celebradas el día anterior. Discurso sobre el tema del Congreso: "Cristo-Rey en la Vida Católica Moderna y muy especialmente de los beneficios de la Vida Eucarística considerados en la obra de la Acción Católica."

Domingo 14 octubre. Día en honor del triunfo eucarístico mundial.—A las ocho, celebración de la Santa Misa y Comunión general en todas las iglesias.—A las once, Misa solemne pontifical celebrada en Palermo por S. E. el Cerdenal Legado.—A las quince, concentración de los grupos para la procesión solemne de clausura.—A las diecisiete, procesión de los miembros del Clero, saliendo de la iglesia "Del Pilar." A las dieciocho y treinta, canto del "Te Deum" y bendición solemne en Palermo. Himno oficial del Congreso. Himno Nacional Argentino.

AUSTRIA

Se funda una Facultad católica en Salzburgo.—Con motivo de las Semanas universitarias el Presidente federal de Austria, Miklas, dió a conocer la decisión del Consejo de ministros austriaco, diciendo que éste se había determinado ya a la fundación de una Facultad de Filosofía Católica, en Salzburgo. De acuerdo con las disposiciones del Concordato concertado entre el Vaticano y el Gobierno austriaco, se entablarían inmediatamente los "pour-parlers" consiguientes con la

Santa Sede. La nueva Facultad sería inaugurada en el otoño próximo y serviría para dotar al espíritu científico del Catolicismo de un campo de acción libre y digno.

Con la fundación de esta Facultad, el Gobierno austriaco realiza un deseo expresado, hace ya mucho tiempo, por medio del Episcopado y de los católicos de Austria.

BOLIVIA-PARAGUAY

El Episcopado de cuatro naciones de Sud-América pide a Paraguay y a Bolivia que se llegue a la paz an-

tes del Congreso Eucarístico de Buenos Aires.—El mensaje que con motivo de la celebración del Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires los Arzobispos de Argentina, Brazil, Chile y Perú, en nombre del Episcopado de esos cuatro países, han enviado a los Gobiernos de Bolivia y Paraguay, dice:

“Los Arzobispos de Chile, Argentina, Brazil y Perú, al aproximarse la fecha del Congreso Eucarístico de Buenos Aires, suplican a V. E. que realice un nuevo y generoso esfuerzo para llegar a un acuerdo recíproco para la cesación de la guerra a fin de que, reunidos fraternalmente los representantes de todas las naciones, puedan celebrar la glorificación de Jesús Sacramentado, Príncipe de la Paz.”

El presidente de Bolivia respondió:

“Repito una vez más la voluntad de Bolivia de llegar a una paz duradera, basada sobre el principio cristiano de la justicia.”

El presidente del Paraguay dice:

“Profundamente agradecido por el mensaje de los Arzobispos de las naciones vecinas, ruego a VV. EE. que crean que será para mí un motivo de gran satisfacción llegar a la paz, vivamente deseada con Bolivia en vísperas del acontecimiento que llama hoy sobre América del Sur la atención del mundo católico. El Gobierno del Paraguay abraza el firme propósito de poner fin inmediato a las hostilidades con el fin de resolver el conflicto según las normas del espíritu cristiano y de la civilización.”

CHINA

390 Misioneros víctimas de los bandidos.—El padre Pascual, de la

Compañía de Jesús, acaba de terminar una importante obra que recoge datos biográficos, documentos y fotografías referentes a todos los misioneros muertos o hechos cautivos por los bandidos chinos desde 1912 a 1934. La obra será publicada con un prólogo latino.

Según estas investigaciones en el plazo de 1912 a 1934 han sido asesinados en China 53 misioneros y capturados 337 pertenecientes a 65 misiones, 35 Congregaciones religiosas y 16 nacionalidades distintas. De éstas últimas figura en primer lugar China con 18 hijos suyos muertos y 36 hechos cautivos, sigue en segundo lugar Bélgica, y en tercero Italia.

La Obra de la Propagación de la fe en China.—La Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, regularmente constituida, con su Consejo Central en Pekín, sólo cuenta un trienio de vida en China; pero las sumas recaudadas para su sostenimiento en el ejercicio 1933 reflejan claramente que se trata de una organización seria, y que no obstante las dificultades en que se debate el país, los católicos chinos comprenden su deber de contribuir a la difusión del Evangelio.

La Obra se halla canónicamente establecida en 106 circunscripciones de 118, y el Consejo Central había distribuido por su cuenta, más de 60 mil tarjetas a nuevos adherentes. El importe de los ingresos transmitidos durante el año al Consejo Central, por 95 circunscripciones, alcanza la suma de 20.197 dólares con 16 céntimos, contra 14.353,08 dólares en el año último.

La Obra se halla canónicamente establecida en 106 circunscripciones de 118, y el Consejo Central había distribuido por su cuenta, más de 60 mil tarjetas a nuevos adherentes. El importe de los ingresos transmitidos durante el año al Consejo Central, por 95 circunscripciones, alcanza la suma de 20.197 dólares con 16 céntimos, contra 14.353,08 dólares en el año último.

A la cabeza de las circunscripciones de China figura la diócesis de

Maçáo (Clero secular portugués) con 3.250 dólares.

ESPAÑA

Más de 400 inscritos para el Congreso Eucarístico de Buenos Aires.

—Se han recibido y continúan recibiendo en las oficinas habilitadas en el domicilio de la Afloración Nocturna de Madrid, datos y noticias que permiten calificar de excelentes los resultados hasta ahora obtenidos por el Comité permanente en España de los Congresos Eucarísticos Internacionales, y por las delegaciones diocesanas.

Unas cuatrocientos inscripciones; centenares de peticiones de boletines de adhesión, inmediatamente servidos y rápidamente devueltos con limosnas y donativos, permiten afirmar, desde luego, que España ocupará en el magno acontecimiento de la capital argentina el puesto de honor que le corresponde por tradición innegable.

La peregrinación española salió de Vigo a bordo del gran trasatlántico "Massilia" el día 22 de septiembre por la noche y llegará a Buenos Aires el 6 de octubre, emprendiendo el viaje de regreso el 15 del mismo mes, para llegar a Vigo el día 29.

El Exmo. Sr. Arzobispo de Toledo doctor Gomá pronunciará un discurso en Buenos Aires en la Fiesta de la Raza.— El Arzobispo de Toledo ha recibido una invitación del de Buenos Aires, Monseñor Copello, para pronunciar un discurso en la Fiesta de la Raza, que se celebrará el día 12 de octubre en el teatro Colón de la capital Argentina, coincidiendo con el Congreso Eucarístico. En dicha fiesta hablará también, en representación del Gobierno argentino, el ministro de Relaciones Ex-

teriores y Cultos. El doctor Gomá ha cableografiado aceptando la invitación y agradeciéndola.

ESTADOS UNIDOS

Congreso Nacional Mariano.—El Cardenal Lepicier ha salido de Nápoles a bordo del trasatlántico "Conte Savoia" con dirección a Portland (Estados Unidos), donde presidirá el primer Congreso Nacional Mariano, organizado por los Siervos de María, con ocasión del séptimo centenario de la fundación de la Orden.

El Cardenal va acompañado por el padre Rafael Baldini, Prior general de la Orden.

FRANCIA

Monumento a Cristo Rey frente al Mont Blanc.—En territorio de la República francesa, en el macizo de los Alpes, se ha inaugurado un gigantesco monumento a Cristo Rey. Ha sido emplazado en el collado de Coupeau, frente por frente de la mole del Mont Blanc, hacia la cual la imagen del Salvador, de cincuenta metros de altura, extiende un brazo en actitud de bendecir. Colina y monumento, juntamente, son una buscada evocación del sermón de la Montaña. El monumento es de una imponente sencillez. La imagen de Cristo con corona real descansa sobre un pedestal, en el que hay un altar donde podrá celebrarse el Santo Sacrificio. El monumento tiene en su interior una escalera que permite el acceso a su parte más alta, desde la cual se domina un extenso panorama en el famoso macizo de los Alpes.

A la ceremonia de la inauguración, además del Obispo de Annecy, asistió la autoridad civil representada por el alcalde de Houches.

JAPON

Primer monasterio del Carmelo.—

El 13 de enero, ocho Carmelitas se embarcaron en Marsella acompañadas de un capellán provisorio con destino al Extremo Oriente y llegaron a Yokohama el 25 de febrero. Grande fué la emoción de estas misioneras al pisar esta tierra en donde habían venido a su encuentro el Arzobispo de Tokio Monseñor Chambon, un grupo de antiguas alumnas del Sagrado Corazón trayéndoles un ramo de flores, periodistas en busca de entrevistas y para saludar al Príncipe de Ghika, la Legación de Rumania, el fervorosísimo católico almirante Yamamoto, el Rdo. Padre doctor Tolsuka, etc.

En compañía de Monseñor Chambon, las recién llegadas se dirigieron a Tokio; allí fueron fardernalmenté recibidas por las damas de St. Maur, que tiene una casa de educación y el Miércoles de Ceniza se instalaron en su casita de madera a la usanza Japonesa, que Monseñor Chambon les había hecho construir. Fué ese día, 1.º de Marzo, día de júbilo no solamente en el Carmelo sino en el corazón de todos los católicos a quienes el Arzobispo había explicado la gran importancia que tiene la fundación de una casa de vida contemplativa en el Japón y la influencia profunda que había de tener en los destinos de un país donde las almas la esperaban con deseos tan intensos.



Noticias de Filipinas

El Excmo. Sr. Arzobispo habla a los alumnos de Agricultura de Los Baños.—El Excmo. Sr. Arzobispo de Manila fué el huésped de honor y principal orador de la convocación de estudiantes del Colegio de Agricultura de los Baños, que tuvo lugar el 19 de Septiembre, bajo la presidencia del Decano Bienvenido González. Su Excelencia habló sobre los deberes del ciudadano, tema que interesó vivamente a los oyentes, quienes prodigaron al ilustre Prelado entusiastas aplausos.

Movimiento de Párrocos del Arzobispado.—Según informes obtenidos de la Curia, recientemente se han decretado los siguientes nombramientos y cambios de destino: R. P. Jesús Tison, antes párroco de Talavera, ahora de S. Isidro, Nueva Ecija; P. E. David, que era coadjutor de Cabanatuan, ahora párroco de Talavera, Nueva Ecija; P. José Langsang, coadjutor de Pulilan, ahora coadjutor de Cabanatuan.

Nuevo Decano de la Facultad de Teología de la Universidad de Sto. Tomás.—Habiendo quedado vacante el decanato de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia, por haber sido elegido el M.R.P. Dr. Fr. Jesús Villaverde, O.P., Rector del Colegio-Noviciado de Sto. Tomás de Avila (España), reunidos los miembros de la Facultad el día 13 de septiembre bajo la presidencia del M.R.P. Rector de la Universidad, eligieron para este importante

puesto al M.R.P. Dr. Fr. Silvestre Sancho, quien entró el mismo día en funciones. El P. Sancho, casi totalmente restablecido del accidente que le ocasionó la fractura de un brazo, ha reanudado ya sus clases y demás actividades universitarias.

Solemne jubileo del Año Santo en la Parr. de Binondo.—Desde el mes de septiembre, todos los terceros Domingos de mes, hasta el de Abril de 1935 se celebrará procesionalmente en la parroquia de Binondo a las cinco en punto de la tarde, el Jubileo del Año Santo, concedido por S. S. el Papa Pio XI, en conmemoración del décimo nono centenario de la redención del Mundo por Ntro. Señor Jesucristo.

Dicho acto se llevará a cabo según lo dispuesto, para este fin, por el Excmo. Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis, publicado en el Boletín Eclesiástico.

Las Catequistas del Colegio de Educación de la Universidad de Sto. Tomás enseñan el Catecismo a 10,000 niños de las Escuelas Públicas de Manila—Según datos suministrados por el Excmo. Sr. Arzobispo y publicados en **La Defensa** del 20 de Septiembre, diez mil niños de las Escuelas Públicas reciben instrucción religiosa de 300 Catequistas de la Universidad Pontificia, pertenecientes en su mayoría al Colegio de Educación. La Unidad de Acción Católica de la Universidad de Sto. Tomás, Sección de la Ju-

ventud Femenina, cuenta con 500 miembros. Los frutos espirituales recogidos durante el pasado curso fueron abundantes: 82 bautismos, 80 Confirmaciones y 725 primeras Comuniones. Que las plegarias de esos niños a quienes las abnegadas Catequistas de la Universidad Católica prepararon para día tan solemne las sostengan para proseguir sin desaliento esta magnífica campaña de apostolado cristiano, que tanto sacrificio supone.

Interesantes Temas tocados en la última Conferencia de la Hora Católica de Radio.—La última conferencia de la hora católica de radio que tuvo lugar el domingo 23 de septiembre corrió a cargo del Jefe del Departamento de Religión de la Universidad Católica, Rev. Dr. F. del Río, O.P., quien disertó sobre "Tokens of Amateur Thinking in Mo-

rels." Fué una Conferencia interesantísima e instructiva en extremo. Con absoluto dominio del tema el P. del Río estudió temas de capital interés religioso y moral, cautivando la atención de cuantos le escucharon por la claridad y precisión con que supo exponerlos.

ZAMBOANGA.

"La Antorcha" de Zamboanga celebra su aniversario.—Con una edición especial de doce páginas, triple de las ordinarias y una hoja gráfica suplementaria, ha celebrado el 1.º del actual su primer año de vida nuestro colega de Zamboanga, "La Antorcha", dirigido por el P. Joaquín Lim, S.J., y D. Antonio D. Quiñanola, que es además administrador. Un buen número de distinguidas personalidades de Zamboanga han colaborado con oportunos artículos.

Necrología

Manila—El día 4 de septiembre falleció el R. P. Mariano Rivas, O. S.A., que fué Vicario Provincial y dos veces subprior del Convento de S. Agustín. Vino a Filipinas el 1881 y desempeñó la cura de almas en varios pueblos de Rizal y Nueva Ecija, principalmente en Cabanatuan, cuya iglesia destruida por el fuego hace unos años fué reconstruida por él. Tenía 76 años de edad.

En el Colegio de la Consolación de esta ciudad, entregó su alma al Creador en la mañana de 19 del mismo mes después de recibir los Sacramentos, la Sub Priora General de las RR. Madres Agustinas, R. M. Presentación de la Madre de Dios, Religiosa muy conocida y estimada por cuantos de cerca la trataron.

R. I. P.

Bibliografía

EL EMBAJADOR DE CRISTO. Por el *Cardenal Jaime Gibbons*, Arzobispo de Baltimore. Versión del inglés por Vicente Ma. de Cibert. "Manuldruck" de la 1.ª edición.—Un volumen de 12½ x 19½ cm., de XIV—390 páginas. En rústica, Ptas. 5,50; en tela, Ptas. 7,50.—Luis Gili, editor, Barcelona, Córcega, 415.

Esta obra ha sido considerada como el mejor tratado de pedagogía sacerdotal que puede ponerse en manos de sacerdotes y seminaristas. En ella se trata de la excelencia del sacerdocio cristiano, de la vocación divina y de las señales que la caracterizan, de los deberes mutuos entre maestros y discípulos, de la caridad, cortesía y gozo, de los obstáculos a la caridad, del espíritu de pobreza, de la castidad, de la humildad, etc. Es ardiente deseo del autor formar sacerdotes de vida ejemplar, llena de celo, adornados de aquellas virtudes y condiciones personales que han de reunir para merecer gracia ante Dios y lograr que su ministerio sea fecundo en bienes espirituales.

A la excelencia de la doctrina une el Emmo. Cardenal Gibbons en este libro portunísimas lecciones prácticas, cuya utilidad nunca se ponderará suficientemente.

Ha sido un acierto el reimprimir la obra, que es de las que no pueden estar agotadas.

OZANAM Y LAS CONFERENCIAS DE SAN VICENTE DE PAUL (1833—mayo—1933). Por *Don Cojazzi*, Salesiano. Versión del italiano por Emilio Sanz.—Un volumen de 8 x 13½ cm., de 160 págs. En rústica, Ptas. 1.—Luis Gili, editor, Barcelona, Córcega, 415.

El nombre de Federico Ozanam es poco conocido entre nosotros, a pesar de que su gran obra, las Conferencias de San Vicente de Paúl, extiende su benéfica influencia por todo el mundo. Como un eco del primer centenario de su fundación, que se celebró en 1933, el editor Luis Gili, de Barcelona, ha publicado la biografía de este apóstol de la verdad y de la caridad, en que Don Cojazzi nos da una sucinta idea de cómo nacieron las Conferencias, su expansión, la función social que desempeñan, su organización y la irradiación del bien que de ellas dimana.

Desde joven se mostró Ozanam defensor infatigable de la verdad; a los veinte años inauguró en París, con siete estudiantes más, la primera Conferencia, al amparo de la sombra de San Vicente de Paúl; fué modelo de hombres de acción católica, y terminó su vida a los cuarenta años, dejando una estela luminosa de santidad y un surco tan profundo, que hoy día son más de 186.000 los socios activos en las cinco partes del mundo.

Ayudar a las Conferencias es muy meritorio; formar en sus filas para practicar la caridad según el espíritu de Dios, un consuelo y un honor que los buenos cristianos deberían disputarse.

ORDO DIVINI OFFICII RECITANDI SACRISQUE PERAGEN-
DI iuxta Kalendarium Ecclesiae Universalis pro anno Do-
mini MCMXXXV.—En 8 de pags. 120.—Turin, Marietti,
Italia, 1934.—Precios: Un ejemplar por correo, 4 liras, 100
ejemplares 200 liras.

Ya conocen nuestros lectores lo que en años anteriores hemos dicho en el Boletín de los Calendarios pasados (Vol. XI, 1933, pag. 641). Como el que anunciamos para el año próximo tiene las mismas buenas cualidades, no dudamos que todos aquellos que se interesan por la Liturgia Católica, y muy en especial los Sres. Obispos y los encargados de preparar los Calendarios locales o de Congregaciones Religiosas, han de recibir el presente con el mismo agrado de los anteriores.

A. S.

LA CATEQUESIS PARROQUIAL o PEDAGOGIA CATE-
QUISTICA EN ACCION, por el Rdo. P. Lope Legido, C.M.
—Oriental Press, Inc. Cebú.

De gran utilidad para los Sres. Párrocos y Catequistas es esta obra del P. Legido, escrita con orientación eminentemente práctica. En ella hallará el catequista muy bien resumido cuanto sobre esta materia se ha escrito en otras obras más extensas, que el autor ha consultado. El mejor elogio que de este trabajo podemos hacer lo hallamos en la aprobación del Excmo. Sr. Obispo de Cebú, Mons. Gabriel M. Reyes: "Es un verdadero tratado de Pedagogía Catequística en acción, eminentemente práctico, expuesto con un estilo claro y sencillo." En el Capítulo IX, en que se exponen las cualidades que ha de tener el catequista: Piedad, amor a los niños, paciencia y, ciencia suficiente y ciencia pedagógica, por lo que a la piedad se refiere, nos hubiera gustado que el autor insistiese en el amor a la Eucaristía y en la Comunión frecuente, ya que en el Comulgatorio está indudablemente el secreto del éxito del catequista.—El estilo adolece de vez en cuando de algunas incorrecciones, que el autor fácilmente podrá corregir en ediciones posteriores.—

Puede adquirirse en el Seminario Diocesano de Cebú por P1.00, incluyendo los gastos de envío.

T.